

MIN. INT. (ORD.) N° 3832



ANT. : Informe Final N° 24 sobre auditoría efectuada al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.

MAT. : Envía respuestas a observaciones de Auditoría efectuada al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.

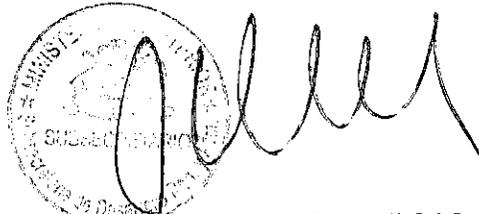
SANTIAGO, 24 de Junio de 2013

**DE : SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : SR. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

1. La Contraloría General de la República ha remitido a esta Subsecretaría el Informe Final N° 24 sobre auditoría efectuada al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, documento respecto al cual se adjunta la correspondiente respuesta acompañada de antecedentes en soporte digital.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se aprovecha la oportunidad para manifestar lo siguiente:
 - a) El período que se dió para responder el pre Informe fue de 10 días, sin posibilidad de prórroga, no considerando que la mayor parte de las observaciones decían relación con acciones de los GORES y de determinadas municipalidades, siendo por ende dificultoso contar prontamente con antecedentes para el objeto de dar una acabada respuesta.
 - b) Por otra parte, se entiende que la decisión de emitir un Pre Informe, adoptada a contar de estas fiscalizaciones, tuvo como objetivo permitir que aquellas observaciones presentadas fuesen analizadas por las entidades fiscalizadas (Gores y municipalidades) a objeto de que de haber antecedentes que permitiesen su aclaración, éstos pudiesen ser considerados por el Organismo Contralor antes de emitir el Informe Final, lo que fue dificultoso debido al escaso tiempo disponible.
3. En tal contexto, solicitamos considerar a futuro que el plazo de respuesta de los pre informes pueda ser ampliado, lo que en nuestra opinión permitiría cumplir con el propósito de los mismos, o bien se pondere adoptar como procedimiento hacer presente las correspondientes observaciones directamente a los GORES y Municipios involucrados, sin perjuicio de incluirlas en el Pre Informe que se nos envía, lo que nos permitiría coordinar en mejor forma las acciones aclaratorias.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Flores Vargas', is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA' and 'SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO'.

**SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



Handwritten initials and a list of distribution points: VEE/MMUV/CO/JMR/FAM/HVB/JHN/LCO

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Subsecretario.
2. Departamento Gestión de Inversiones Regionales SUBDERE.
3. Programa de Puesta en Valor del Patrimonio.
4. Fiscalía.
5. Unidad de Auditoría Interna.
6. Oficina de Partes.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

UNIDAD AUDITADA	Programa Puesta en Valor del Patrimonio
PERIODO DE AUDITORÍA	01 de enero al 31 de diciembre 2012
FECHA RESPUESTA	14 de Junio de 2013
JEFE DIVISION AUDITADA	Cristian Callejas R

V.- CONTROL INTERNO

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

2.1.- Registro en el sistema SUBDERE On-line

De la revisión efectuada a los pagos ejecutados por los Gobiernos Regionales, registrados en el sistema SUBDERE On-line, se verificó que en algunos casos no se ingresa la totalidad de éstos; a modo de ejemplo, se puede señalar que en el proyecto código BIP N° 30084180-0, "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú", no fueron incluidos los estados de pago Nos 2 y 3, de fechas 23 de enero y 15 de marzo de 2012, respectivamente, por concepto de equipamiento, incumpliendo lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en lo referente al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos económicos.

En respuesta a lo observado, la SUBDERE expresa que el sistema SUBDERE On-line es una herramienta de gestión que permite elaborar estados financieros y rendiciones del programa, pero en ningún caso corresponde a contabilidad oficial, ya que dicho sistema permite el registro y respaldo de documentación de transacciones que han sido efectuadas y registradas contablemente por otros servicios públicos o por otras unidades dentro de la SUBDERE.

Respecto a lo expresado por el servicio, cabe dejar establecido que la observación planteada no hace referencia al registro contable de las operaciones, sino al control que la SUBDERE debe mantener de los gastos asociados al programa, y en ese sentido el citado sistema como bien se expresa corresponde a la herramienta encargada de realizar dicha gestión. Por lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Situación regularizada en sistema subdere online.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

2.3.- Oportunidad en la entrega de la información

Al respecto, cabe manifestar que de acuerdo a la solicitud de presentación de estados financieros del programa, por parte de este Organismo de Control, para el día 15 de febrero del año en curso, la SUBDERE entregó en esa oportunidad parte de la información impresa, para ejecutar la auditoría.

Es así que, se proporcionaron los estados financieros y la base de gastos del programa al 31 de diciembre de 2012, no obstante, fue necesario requerir información contable adicional que no fue aportada, mediante memorándum de 15 de febrero de 2013, la que fue facilitada por el jefe de proyecto, en la medida que contó con ésta, según indicó, debido a que la contadora del programa hizo uso de su feriado legal a contar de la entrega de los auditados estados.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Por otra parte, se comprobó que la referida contadora, mediante correo electrónico de 30 de enero de 2013, solicitó a las unidades regionales de la SUBDERE, de las regiones que fueron materia de examen por parte de este Organismo de Control, que no les proporcionaran antecedentes a los fiscalizadores, mientras no se cumpla con la fecha de entrega de estados financieros, señalando: "...por lo tanto, reitera que no es factible, entregar información a dicho organismo, si fuese solicitada"; hecho que entrabó la presente auditoría, tanto del nivel central como de regiones.

Lo anterior, vulnera lo consignado en el artículo 9° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que dispone: "El Contralor podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda". Del mismo modo infringe lo dispuesto en el artículo 131 del citado cuerpo normativo que establece: "En uso de sus facultades, el Contralor General podrá constituir delegados en los Servicios públicos y demás entidades sujetas a su fiscalización, con el fin de practicar las inspecciones e investigaciones que estime necesarias. Por este solo hecho, quedarán bajo la autoridad del delegado el Jefe de Servicio y todo el personal, para los efectos de proporcionar los datos, informes, documentos y demás antecedentes que el delegado estime necesarios para la investigación".

Sobre la materia, cabe recordar además, lo consignado en el artículo 91, del mismo cuerpo legal, que señala: "Todo funcionario fiscal, municipal, de la beneficencia o de otra entidad cuyas cuentas estén sujetas a la fiscalización de la Contraloría, estará obligado a proporcionar a esta Oficina los informes que ella necesite para el estudio de las rendiciones de cuentas, y si no lo hiciere o eludiere esta obligación, será suspendido de su empleo".

El servicio en su respuesta manifiesta que hizo entrega a la Contraloría general, dentro del plazo señalado, de toda la información requerida en el oficio DAA. N° 3743, de fecha 31 de diciembre de 2012, en donde solicita presentación y entrega de los estados financieros solicitados en convenios con organismos internacionales y que posteriormente a esta entrega, la Entidad de Control realizó solicitudes de información adicional a la inicial, vía memorándum sin número el viernes 15 de febrero de 2013, la cual también se hizo llegar mediante memorándum N° 1.790, del día 18 del mismo mes y año, a dicho Organismo Contralor.

Agrega, que la situación corresponde a una confusión y que el ánimo de las instrucciones impartidas desde el nivel central no fue obstaculizar la labor del organismo contralor, sino más bien, propender que la información que se entregare fuera siempre la más depurada y definitiva.

Finalmente, señala que mediante resolución exenta N° 4.350, de fecha 5 de abril de la presente anualidad, se ha instruido realizar una investigación sumaria sobre esta materia.

En base a lo expuesto precedentemente, es menester dejar establecido que el mail enviado al que se hizo alusión el preinforme de auditoría corresponde a una reiteración de la instrucción de no proporcionar información. Se añade a lo anterior, como ya se indicara, que entrabó la labor de fiscalización de este Ente Contralor en las visitas a los Gobiernos Regionales que participaron de la presente auditoría.

Por otra parte, cabe precisar que el acto administrativo N° 4.350/2013 ya citado, instruye la realización de un sumario y no una investigación sumaria como lo indica la SUBDERE en su respuesta.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la investigación aludida es consecuencia directa de las objeciones manifestadas en el preinforme de observaciones de esta Entidad Fiscalizadora, así como la circunstancia de que antes de serle comunicadas las conclusiones de dicho informe la autoridad administrativo no había ordenado efectuar las pertinentes indagaciones, la SUBDERE deberá remitir una vez concluido el expediente sumarial de que se trata y la resolución que afina dicho proceso administrativo a este Organismo de Control, con el objeto de proceder a su respectivo examen previo de legalidad, en armonía con lo consignado en el dictamen N° 58.906, de 2012, de este origen y lo previsto en el numeral 7.2.3 del artículo 7° de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

En suma, se mantiene lo observado hasta que culmine el sumario administrativo que al efecto instruirá el Servicio auditado, y sea comunicado su resultado a este Organismo de Control.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Sumario en desarrollo

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

2.4.- No emisión de comprobantes de ingresos por las transferencias realizadas a los Gobiernos Regionales y/o otras entidades

Para el cumplimiento de este Programa la SUBDERE entregó recursos a los gobiernos regionales por un monto de M\$ 176.271.461, vía transferencia electrónica, sin embargo, éstos no emiten un comprobante de ingreso que acredite la recepción de dichos fondos, conforme lo dispone la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control sobre Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.

En relación con la materia, se debe precisar que el punto 5.2 de la señalada resolución, establece que tratándose de transferencias que se realicen a otros servicios públicos, como ocurre en la especie, la unidad operativa otorgante rendirá cuenta de éstas con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe manifestar que la SUBDERE, por medio del oficio Ord. N° 3.778/2011, de 5 de agosto de 2011, se dirigió a esta Entidad de Control con el objeto de consultar si en el caso de las transferencias de recursos que realiza a las municipalidades, los respaldos electrónicos de traspaso de fondos se pueden considerar como documento análogos a los comprobantes de ingreso municipal, en las rendiciones de cuenta que debe efectuar ante este Organismo de Control.

La respuesta a dicha consulta, contenida en el oficio N° 2.100, de 11 de enero de 2012, de esta Contraloría General, e informada al servicio, señala, en síntesis, que los "comprobantes electrónicos emitidos por las instituciones bancarias, no cumplen con los requisitos necesarios, para reemplazar a los comprobantes de ingreso municipal en las rendiciones de cuentas de las mismas, ante esta Entidad Fiscalizadora".

Lo anterior, también resulta aplicable para las transferencias efectuadas a los Gobiernos Regionales, por lo tanto, la SUBDERE debe exigir el comprobante de ingreso de fondos, cada vez que realice una transferencia electrónica, tanto a los Gobiernos Regionales como a otras entidades involucradas.

Sobre la materia, la SUBDERE manifiesta en su respuesta que procedió a remitir oficios individualizados solicitando a los gobiernos regionales la remisión a la brevedad de los comprobantes de ingresos que se encontraban pendiente de envío, adjuntando a su vez, aquellos referidos a los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Biobío, Araucanía y Los Ríos, por un total de M\$ 63.782.268, quedando a la espera del cumplimiento de los otros gobiernos regionales, GOREs, a la solicitud planteada.

Lo indicado precedentemente permite levantar la observación respecto a los gobiernos regionales mencionados, manteniéndose para aquellos de las regiones de Tarapacá, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, los cuales no remitieron la información por los montos que se indican:



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Región	Monto (\$)
I	12.908.895
III	12.721.869
V	9.678.795
VI	15.201.016
X	13.869.840
XI	14.180.474
XII	6.332.800
RM	27.595.504
Total (\$)	112.489.193

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

1.- En relación con los Gobiernos Regionales a los cuales, en el presente informe, se le mantiene la observación por no haber respondido los oficios del Servicio en que se les solicita remitir los comprobantes de ingresos, se informa que al 31 de Mayo del presente año 2013 se han recibido los comprobantes de ingresos solicitados de los siguientes Gobiernos Regionales:

GORE de Tarapacá Oficio 34 de fecha 24 de Abril de 2013, que se adjunta
GORE de Atacama Oficio 553 de fecha 29 de Abril de 2013, que se adjunta
GORE de Los Lagos Oficio 1839 de fecha 24 de Abril de 2013, que se adjunta
GORE de Aysén Oficio 835 de fecha 19 de Abril de 2013, que se adjunta
GORE Metropolitana Oficio 1032 de fecha 24 de Abril de 2013, que se adjunta

2.- Al 31 de Mayo el Servicio reitera a los Gobiernos Regionales que aún no remesan los comprobantes de ingresos mediante el envío de los siguientes oficios, que se adjuntan:

Oficio N° 3507 al GORE de Magallanes
Oficio N° 3509 al GORE de O'Higgins
Oficio N° 3510 al GORE de Valparaíso

3.- Con fecha 29 de Mayo de 2013 se enviaron oficios a los Gobiernos Regionales que deben instruir los procesos sumariales de acuerdo a lo dispuesto por ese Organismo Contralor.

GORE de Tarapacá, Ord. N°3429
GORE de Atacama, Ord. N°3431
GORE de Valparaíso, Ord. N°3433
GORE de O'Higgins, Ord. N°3434
GORE de Los Lagos, Ord. N°3435
GORE de Aysén, Ord. N°3436
GORE de Magallanes, Ord. N°3437
GORE Metropolitano, Ord. N°3438

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

No aplica



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

III.- EXAMEN DE CUENTAS

1.- Registro contable del crédito

Al 31 de diciembre de 2012, la deuda del programa Puesta en valor del Patrimonio con el BID ascendía a la suma de US\$ 48.000.000, la cual se conforma por el anticipo otorgado de US\$ 16.000.000 y dos desembolsos, cada uno de US\$ 16.000.000; esto se encuentra reflejado tanto en el formulario LMS1 del BID, como en los estados financieros del programa.

Al realizar la conversión, de la deuda al dólar observado del último día hábil del mes de diciembre de 2012, que corresponde a \$478,60, por dólar, la deuda en pesos, al cierre de los estados financieros correspondía a la suma de M\$22.972.800, lo cual es coincidente con lo registrado en la cuenta contable N° 232.02.13 del SIGFE.

No obstante, al verificar el registro de la deuda en los estados financieros del programa por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012, éstos reflejan una deuda que asciende a la suma de M\$ 23.816.320, evidenciándose una diferencia en pesos de M\$ 843.250, lo que indica que la cuenta de pasivo de los estados financieros del crédito se encuentra sobrevaluada en dicho monto.

Al respecto, se debe tener presente lo consignado en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Entidad de Control, que Fija Procedimientos Contables para el Sector Público, documento que, en relación con la materia, establece que las obligaciones pactadas en monedas distinta a la de registro deben actualizarse al tipo de cambio observado, determinado por el Banco Central de Chile, para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes de diciembre de cada año, lo cual no se consignó en los estados financieros del programa en los términos señalados.

Además, vulnera lo consignado en el artículo 65, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala que las instrucciones contables que imparta la Contraloría General, serán de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° del mismo cuerpo legal.

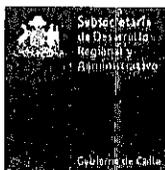
En su respuesta, la SUBDERE expresa que el registro realizado en los Estados de Inversiones Acumuladas, en lo referente al pasivo, se encuentra conforme a lo establecido en el contrato de préstamo y que respecto a la diferencia informada en el preinforme, cabe señalar que debido a la operatoria del programa no procede efectuar corrección monetaria, ya que las transacciones con el BID se efectúan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y los saldos en pesos reflejan sólo valores nominales de las operaciones realizadas durante el año 2012, sobre la base contable de efectivo.

No obstante lo argumentado por el servicio y tal como fue observado, cabe consignar que las obligaciones pactadas en monedas distintas a la de registro deben ser actualizadas al tipo de cambio observado determinado por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre de los estados financieros, acorde a lo previsto en el oficio circular N° 54.900, de 2006, ya citado, por lo cual se mantiene la observación.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se tendrá presente en la emisión de futuros EEFF.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	Permanente
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	DDR



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

2.- Saldo de la cuenta garantías

De la revisión efectuada a las cuentas de orden de los estados financieros del programa al 31 de diciembre de 2012, se evidencia que el registro auxiliar proporcionado por la SUBDERE no guarda relación con la cifra en pesos expuesta en dichos estados financieros, por cuanto la información contenida en el referido auxiliar expresa cifras tanto en UF como en pesos, lo cual no permite su contrastación con la información del estado de inversiones acumuladas.

Además, dicho detalle no incluyó la totalidad de las garantías vigentes al cierre del ejercicio 2012, como por ejemplo, la boleta por correcta ejecución del proyecto BIP N° 30084180-0, "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú", por la suma de \$ 22.646.261, tomada a favor del Gobierno Regional Metropolitano, por el contratista Sociedad Constructora MLM Ltda. en oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en lo que respecta a las características cualitativas de la información contable, en orden a que ésta debe ser confiable, "...libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente presenta o puede llegar a representar".

A su vez, el incumplimiento de lo previsto en el citado oficio circular no se condice con lo señalado en el artículo 65 del decreto ley N° 1.263, ya citado, que dispone la obligatoriedad de los servicios de cumplir las instrucciones de este Organismo de Control sobre la materia.

El Servicio auditado adjunta en su respuesta un informe con cálculo y conversión de cifras expresadas en UF y en pesos. Respecto de la boleta de correcta ejecución de la obra observada, señala que se encuentra regularizada en el sistema SUBDERE On-line.

No obstante lo manifestado por la SUBDERE, se mantiene lo observado, por cuanto el saldo de la cuenta garantías en los estados financieros del programa al 31 de diciembre de 2012 no incluyó la boleta de garantía por correcta ejecución del referido proyecto "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú"

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Debido a que no es posible modificar el Estados de Inversiones Acumuladas del año 2012, la situación será regularizada en próximo Estado de Inversiones Acumuladas, según corresponda.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION

Permanente

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

DDR

IV.- VISITAS A TERRENO

4.1.- Región de Tarapacá

En visita programada, la Comisión Fiscalizadora se constituyó en el Gobierno Regional correspondiente, a objeto de realizar validaciones de la información financiero-contable y técnica de los siguientes proyectos:

- Código BIP N° 30077602-0, "Restauración iglesia de Mocha, comuna de Huara, Tarapacá", (U.T. Dirección de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, MOP).
- Código BIP N° 30075593-0, "Restauración iglesia La Onzana, comuna de Huara, Tarapacá", (U.T. Dirección de Arquitectura, MOP).
- Código BIP N° 30077608-0, "Restauración iglesia de Limacsiña, comuna de Huara, Tarapacá", (U.T. Dirección de Arquitectura, MOP).

La SUBDERE informa mediante oficio MIN.INT. (ORD) N° 1.451 de 8 de abril de 2013, que oficiará al Gobierno Regional de Tarapacá una vez recibido el informe final de observaciones de esta Contraloría General, por lo cual, las que se detallan a continuación, se mantienen en todos sus términos.

De la revisión de los estados de pago de los proyectos citados, cursados y pagados por el GORE Tarapacá, se observó que en reiteradas ocasiones no se adjuntó la documentación necesaria para su

pago, según lo establecen los contratos suscritos entre la unidad técnica, Dirección de Arquitectura del MOP, y los respectivos contratistas. Anexo N° 1.

Para efectos de cursar los pagos de los estados de pago, se requiere que se adjunte la siguiente información:

- a. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la inspección provincial del trabajo respectiva
- b. Planilla de asistencia mensual del personal
- c. Copia de contratos de trabajo, suscritos por los trabajadores de la obra
- d. Planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud
- e. Planillas de pago de mutualidades
- f. Nómina de personal finiquitado en el mes (si corresponde)
- g. Copia de finiquitos, suscritos por los trabajadores
- h. Material de respaldo fotográfico solicitado
- i. Informe de mano de obra
- j. Fotografía del letrero de obras (primer estado de pago)

El resultado de las validaciones realizadas en el Gobierno Regional de Tarapacá y visitas a terreno de las obras en ejecución de los proyectos seleccionados para revisión, con el apoyo técnico de profesionales de la Contraloría Regional correspondiente, se indica a continuación:

4.1.1 Proyecto código BIP N° 30077602-0, "Restauración Iglesia de Mocha, Huara, Provincia del Tamarugal"

La obra consiste en la restauración de la Iglesia de Mocha, ubicada en un terreno de propiedad del Obispado de Iquique de aproximadamente 1.596 m². El edificio intervenido cuenta con 429,28 m², al cual se le realizaron modificaciones y anexaron diversas etapas constructivas desde su origen que data de los años 1575-1578, hasta nuestros días. La edificación se encontraba en estado de colapso estructural y deterioro debido a los movimientos telúricos producidos en la zona, falta de mantención y a los daños producto del terremoto del año 2005.

Los trabajos considerados para el inmueble son: obras de reconstrucción del volumen principal de la nave, torreón, altar mayor y de terrazas contrafuertes; obras de integración y reintegración de techumbre, pilares, arco toral, retablo y del pavimento de losetas de arcilla; y, obras de conservación de bienes muebles, de piezas de piedra labrada, cimientos y sobre cimientos. Ello, llevado a cabo mediante técnicas constructivas que buscan preservar los materiales empleados originalmente, tales como: tejidos de paja brava y estructuras de caña, pisos de arcilla, cerchas de madera, adobes, revoques de tierra y encalados.

A la fecha de fiscalización -31 de enero de 2013-, se comprobó que el proyecto se encontraba en ejecución, con un avance físico aproximado del 65% y financiero de un 58,29% del monto total contratado, esto es, \$239.713.109.

1. Sobre aspectos constructivos

Ahora bien, de los antecedentes técnicos revisados y de la visita en terreno, se advirtieron las siguientes observaciones:

- a) Respecto al cierre perimetral de la obra

Se detectó que el cierre de la obra no resguarda eficientemente la seguridad y materiales de la misma, ya que no cuenta con un cierre en todo el perímetro de ésta, quedando expuestos los sectores oriente, poniente y sur del predio. Dicha situación vulnera lo descrito en el punto 1.1.1 "Cierro provisorio" de las



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013

especificaciones técnicas, dado que: "Se consulta la ejecución de un cierre perimetral exterior, a fin de evitar el acceso de personas extrañas, robos de materiales, accidentes de transeúntes, etc.". Anexo N° 2 (fotografías Nos 1 y 2)

b) Aseo de servicios higiénicos

Se comprobó una evidente falta de limpieza y aseo en los servicios higiénicos destinados al uso del personal de la obra, transgrediendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 126 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado mediante decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se señala que: "El contratista deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo...". Asimismo, incumple lo previsto en el artículo 22, del decreto supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", donde se especifica que: "...Será responsabilidad del empleador mantenerlos protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario, y del buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos". Anexo N° 2 (fotografía N° 3)

c) Falta de talleres en obra

Se verificó que la obra carece de talleres en espacio cerrado destinados a la recuperación y restauración de piezas o elementos significativos originales de la iglesia, mientras que en su lugar existe un (1) área abierta situada al lado poniente de la obra para tales labores, contraviniendo así lo establecido en el punto 1.2.5 "Talleres en obra", de las especificaciones técnicas que señalan que dichos talleres: "Estarán constituidos por paneles compuestos por un bastidor de pino insigne 2"x 2" (incluyendo piso) revestidos con madera aglomerada tipo masisa de 15 mm. de espesor", es decir, será un recinto cerrado. Anexo N°2 (fotografía N°4)

d) Falta de anticorrosivo en estructura metálica

Se constató falta de aplicación de protección anticorrosiva y pintura en la estructura metálica de la viga de coronación norponiente y las pletinas metálicas dispuestas en las cerchas de madera, vulnerando lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12, "Recubrimientos protectores", de la norma chilena 428, Of. 1957, la cual indica que: "...toda la estructura se recubrirá por algún método aceptado con una capa de material especial que impida la oxidación del acero". Anexo N°2 (fotografías Nos 5, 6 y 7)

e) Falta de sujeción entre tijeral de techumbre y viga de coronación

Se verificó en la visita inspectiva, la ausencia de la fijación de pernos entre la unión de la cercha por tijerales y la estructura de coronación, tal como se aprecia en la fotografía N° 8, del Anexo N° 2; situación que no se condice a lo graficado en plano de "Detalle constructiva modificación sistema de cubierta", fotografía Nos 8 y 9, del mismo anexo.

2. Aspectos Técnico Administrativos

a) Inicio de obras sin permiso de edificación

Al respecto, se determinó que las obras de construcción fueron iniciadas por la empresa contratista sin contar con el permiso de edificación, puesto que la entrega de terreno para la ejecución de las obras se hizo efectiva el 1 de agosto de 2012, según consta en el libro de obras, folio N° 5, de 16 de agosto de 2012, y en folio N° 6, de 24 de agosto de igual año, donde se refleja ya un avance del 14%; mientras que el permiso de edificación fue otorgado por la Municipalidad de Huara el 20 de septiembre de 2012, es decir, después de iniciadas las obras. Tal situación permite evidenciar que se infringió lo previsto en el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobado por decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se establece que: "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente...".

b) Anotaciones en el libro de obras

Respecto a las anotaciones en el libro de obras, se advirtió que entre las fechas 1 y 24 de septiembre de 2012, no existe ninguna constancia de la ejecución de la obra y asistencia del inspector fiscal, transgrediendo con ello, lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 110, del referido decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que dispone, en lo que interesa, que en aludido libro "...se continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las bases administrativas...". Asimismo, incumple lo señalado en el artículo 143 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, dado que, según precisa "Se deberá mantener en lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un Libro de Obras,..."

4.1.2 Proyecto código BIP N° 30075593-0, "Restauración Iglesia de La Onzana, Huara, Tarapacá"

Este proyecto, cuya superficie es de 372,50 m², se encuentra emplazado en un terreno de 1.218 m², propiedad del Arzobispado de Iquique, y su intervención se planteó dentro de los criterios de restauración crítica, vale decir, como análisis crítico de la estructura física del edificio, del funcionamiento estructural y constructivo y de sus posibilidades de re-estructuración, de manera de establecer y recomponer un modelo estructural colapsado, causante del desplome del edificio, producto del sismo del año 2005.

De esta forma, la propuesta mantiene la ruina, como vestigio y documento original de un pasado significativo, a partir de la proposición de un sistema de tecnología mixta que conserva los vestigios existentes, resaltando la imagen formal de la nave, del espacio interior formado por la nave, el arco de madera del transepto y el altar de madera, y de un exterior, moldeado por los contrafuertes de tierra de los antepechos. El sistema soportante propuesto se compone por una estructura formada por un esqueleto resistente en base a pórticos ubicados en el perímetro de los muros del portal de acceso y volúmenes de base de torres laterales. La estructura que complementa los pórticos, en su extensión, se cubre lateralmente mediante "quincha", la restitución de la portada de acceso, la ejecución de la techumbre terminada mediante una capa de barro-cemento. En la presente propuesta se consideran además del edificio de la iglesia, la explanada de acceso y el área libre perimetral, consultándose para las obras exteriores, la reposición del pavimento original de la explanada de acceso, descubierto en el proceso de investigación arqueológica, y la limpieza general tanto de la iglesia como del entorno del edificio

A la fecha de la fiscalización -31 de enero de 2013-, se comprobó que el proyecto se encontraba en ejecución, con un avance físico del 37% y financiero de \$ 84.62.607, equivalente al 30.52% del monto total contratado.

4. Sobre aspectos constructivos

Del examen técnico de los antecedentes y de la inspección en terreno, se constataron las siguientes observaciones:

a) Identificación en letrero de obra

Se advirtió que el letrero indicativo instalado, no posee el nombre o individualización de la obra, hecho que infringe lo dispuesto en el numeral 6.12.2, de las bases administrativas: "Letreros de identificación de las obras y de obras terminadas", el cual señala que: "La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes". (Anexo N° 3, fotografía N° 1)

b) Deficiencias cerco provisorio

Durante la visita a terreno, se observó que el cerco provisorio no presenta una imagen homogénea y ordenada de las obras, como tampoco resguarda eficientemente el perímetro de ésta. Ello, dado que el cerco presenta diferentes materialidades en su perímetro, tales como: madera aglomerada, malla rashell y malla faena pvc; donde esta última en el sector posterior a la iglesia solo alcanza una altura de un (1) metro y por ende, es fácilmente traspasable por terceros. Anexo N° 3 (fotografías Nos 2 y 3)

Lo anterior, contraviene lo indicado en el punto 2.3 denominado "Cierro provisorio" de las



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

especificaciones técnicas generales de arquitectura, donde se señala que: "...estos cierros serán opacos, debidamente afianzados y de una altura tal que no sean traspasables con facilidad, el material de construcción de este cierro será de primera mano. Se deberá mantener una presentación homogénea y ordenada de los cierros y portones".

c) Tipo de moldajes

Se constató que los moldajes empleados para la construcción de muros de hormigón armado de la sala de museo de la iglesia, son de estructura de madera y no metálica, contraviniendo las especificaciones técnicas en el numeral 6.1.3.2 "Moldajes", que establecen que dichos elementos "Deberán ser parte de un sistema industrializado...". Anexo N° 3 (fotografías Nos 4 y 5).

5. Aspectos técnicos-administrativos

a) Inicio de obras sin permiso de edificación

Al igual que en el proyecto anterior, se constató que la ejecución de obras por parte de la empresa constructora, se iniciaron sin contar con el permiso de edificación, en contravención a lo previsto en el artículo 6.1.19 de la mencionada Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, la cual indica que: "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente...". Ello, toda vez que el acta de entrega de terreno data del 6 de agosto de 2012, y en el libro de obras, folio 5, de 22 de agosto de 2012, se refleja a esa época un avance físico del 6%; no obstante, el permiso de edificación otorgado por la Municipalidad de Huará fue emitido el 20 de septiembre del 2012.

A mayor abundamiento, la propia Dirección de Arquitectura I Región, mediante el punto 9 del ordinario N° 205, aclaratoria N° 3, de 9 de abril de 2012, determinó que tal documento debería exhibirse, por parte de la empresa contratista, antes de dar comienzo a la obra, sin que ello sucediera.

b) Falta de cuidador de la obra

Se detectó que la empresa adjudicada no dispuso de personal para el cuidado de la obra durante aproximadamente tres (3) meses, esto contado desde el inicio de la misma hasta el mes de noviembre, según consta en libro de obras, folios Nos 12, 21 y 41, de 28 de septiembre, 17 de octubre y 4 de diciembre, todos de 2012, respectivamente, determinándose un incumplimiento a lo establecido en el punto 26 del convenio ad-referéndum de trato directo, el cual describe que: "El contratista mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma...".

c) Falta de aplicación de multa

Se comprobó que el inspector fiscal entregó instrucciones en el libro de obras, folio N° 12, de 28 de septiembre de 2012, solicitando la contratación de un sereno para la vigilancia de las partes valiosas, lo que reitera mediante anotación en el folio N° 21, de 17 de octubre del mismo año, dado que no existe a esa fecha personal de vigilancia.

Sobre lo anterior, no consta que se haya sancionado a la empresa contratista por no dar cumplimiento a las instrucciones del profesional, vulnerando lo dispuesto en el artículo 111, del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que señala que: "El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales, en los contratos del Registro de Obras Menores y de 3 a 8 unidades tributarias mensuales en los del Registro de Obras Mayores...".

d) Entrega fuera de plazo del plan de prevención de riesgos

En relación con la entrega del plan de prevención de riesgos por parte del contratista, se advirtió que dicha entrega fue realizada y recepcionada por la unidad técnica el 31 de julio de 2012, transcurridos diecinueve (19) días desde la resolución N° 06, de 12 de julio del mismo año, de la Dirección de Arquitectura I Región, D.A.I., que aprueba el convenio de trato directo; contraviniendo lo establecido en el punto 4.2 de las bases administrativas especiales sobre prevención de riesgos MOP, versión noviembre 2008, documento que forma parte del citado convenio, que señala que: "Una vez adjudicada



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

la propuesta, y en un plazo máximo de 5 días luego de tramitada la resolución de adjudicación, la empresa contratista favorecida con la adjudicación deberá presentar un Plan de Prevención de Riesgos del contrato...".

4.1.3 Proyecto código BIP N° 30077608-0, "Restauración Iglesia de Limacsiña, Huará, Provincia del Tamarugal"

Cabe hacer mención, que este inmueble data del año 1690, aproximadamente, y desde entonces se han ido modificando y anexando diversas etapas constructivas de reparación y reconstrucción, afectando la originalidad de la iglesia desde su origen hasta nuestros días. Actualmente, el edificio se encuentra en un estado de colapso estructural y de deterioro irreversible, a causa de periódicos movimientos telúricos producidos en la zona, la falta de mantenimiento adecuada, reparaciones e intervenciones erróneas.

El proceso de restauración de la obra, de superficie de 383,21 m², ubicada en un predio aproximadamente de 1.400 m², propiedad del Arzobispado de Iquique, abarca la totalidad de la iglesia, considerando obras de reconstrucción, consolidación estructural, restauración y reintegración formal de la iglesia, mediante sistemas constructivos de tejidos de paja brava, pisos de arcilla, confección de cerchas de madera, confección de adobes, confección de revoques y encalados, además, de pintura mural al interior de la iglesia.

Al momento de la fiscalización en terreno, -31 de enero de 2013-, se advirtió que la obra se encontraba con un avance físico de un 58,17% y financiero de \$ 200.032.864, equivalente al 52,46% del monto total contratado.

1 Sobre aspectos constructivos

a) Materialidad del cierre provisorio

Durante la visita inspectiva, se constató que la materialidad del cerco perimetral de las obras no cumple con lo exigido en el numeral 1.1.1 "Cierre provisorio" de las especificaciones técnicas generales, las cuales señalan, en lo que importa, que se dispondrá de madera aglomerada de planchas de OSB estructural de mm en sentido horizontal, o bien ésta podría ser reemplazada por malla rachel negra en zonas donde no se contemplan obras; sin embargo, dicho cierre se encuentra construido en base a malla galvanizada dispuesta sobre cuarterones. Anexo N° 4 (fotografía N° 1)

b) Materialidad del letrero obras

Se observó que dicho elemento provisorio, no cumple con la materialidad requerida en el numeral 1.1.2 "Letrero de obra" contenido en las especificaciones técnicas generales, donde se menciona que: "...se consultará letrero indicativo hecho de plancha de fierro galvanizado con bastidor de madera en bruto"; en tanto que, éste se encuentra construido completamente de madera, tal como se aprecia en la fotografía N° 2 del Anexo N° 4.

c) Deterioro en letrero de obras

Al momento de la fiscalización se determinó que el telón con la imagen de dicho elemento se encontraba deteriorado. Al respecto, cabe consignar que conforme al punto 20 "Letreros de identificación de las obras" del convenio ad-referéndum para la contratación por el sistema de trato directo, aprobado mediante resolución N° 5, de 18 de junio de 2012, de la Dirección de Arquitectura I Región, establece que: "El contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero, hasta la recepción definitiva de las obras". Anexo N° 4 (fotografía N° 3).

d) Acopio de materiales

Se verificó en la visita inspectiva, la existencia de canchas de acopio de materiales pétreos situadas fuera de las zonas delimitadas por la empresa, sin que se advirtieran autorizaciones de la inspección fiscal al respecto, contraviniendo con ello lo dispuesto en el punto 1.2.6 "Canchas de acopio", de las especificaciones técnicas, el cual manifiesta que: "Se considerarán espacios amplios y abiertos, dispuestos dentro de zonas delimitadas por el cierre provisorio..." Anexo N° 4 (fotografía N°4)



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

e) Recintos provisorios sin electricidad

Se advirtió que los recintos destinados a bodegas y oficina, no cuentan dotados de energía eléctrica, incumpléndose lo dispuesto en el numeral 1.3.2 "Instalación eléctrica" de las especificaciones técnicas de la obra, donde se precisa que: "Se hará con cables de 1.5 mm conectados a la red eléctrica existente para la habilitación de bodega y oficina. Al interior de estos recintos el cable deberá protegerse con cañería de polietileno naranja de 1/2" incombustible". Anexo N° 4 (fotografía N° 5)

f) Lugar para trabajos de restauración

Se comprobó que la obra carece de un recinto cerrado destinado a las labores de recuperación y restauración de elementos significativos y originales de la iglesia, hallándose piezas trabajadas en la superficie de la iglesia, según se aprecia en la fotografía N° 6 del Anexo N° 4. La situación en comento infringe lo previsto en el punto 1.2.5 "Talleres en obra" de las especificaciones técnicas generales, donde se contempla talleres in situ, los cuales "Estarán constituidos por paneles compuestos por un bastidor de pino insigne 2" x 2" (incluyendo el piso), revestidos con madera aglomerado tipo masisa de 15 mm de espesor. Cubierta de planchas de zinc clavadas a cerchas de madera".

g) Elementos no ejecutados en instalaciones provisorias

La empresa contratista no ejecutó los revestimientos de piso para los recintos destinados a bodega y pañol, observándose que la mayoría de las herramientas y materiales almacenados se encuentran en contacto directo con la superficie del suelo (Anexo N° 4, fotografías Nos 7 y 8). Dicha situación, conlleva a un incumplimiento de lo establecido en el punto 1.2.3 "Bodega de herramientas/pañol de materiales" de las especificaciones técnicas generales, donde se precisa que estas dependencias "Serán construidas de paneles compuestos por un bastidor de pino insigne 2" x 2" (incluyendo el piso) revestidos con madera aglomerada tipo masisa de 15 mm de espesor".

Sobre tales recintos, cabe agregar que uno de ellos, que contiene elementos de seguridad y herramientas, tampoco se encuentra provisto de cubierta o techumbre, contraviniendo lo dispuesto en el mismo punto citado de las especificaciones técnicas, donde se señala que: "Deberá ser un lugar cerrado para guardar herramientas y materiales que se utilizarán en la ejecución de la obra,...". Anexo N° 4 (fotografía N° 9).

2 Sobre aspectos técnico-administrativos

a) Inicio de obras sin permiso de edificación

Se comprobó que la ejecución de las obras en la iglesia fueron iniciadas por la empresa constructora sin contar con el previo permiso de edificación, ya que el acta de entrega de terreno se había efectuado el 31 de julio de 2012 y según lo plasmado en el folio N° 3 del libro de obras, el 14 de agosto del mismo año se estaba realizando la instalación de faenas; no obstante, la obtención del permiso otorgado por el municipio de Huara, data del 20 de septiembre de 2012, esto es treinta y siete (37) días después de iniciadas las obras, hecho que incumple lo dispuesto en el artículo 5.1.19 del decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que indica que: "No podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondientes..."

b) Falta de cuidador de la obra

Tras la revisión a los antecedentes del proyecto, se determinó que la empresa constructora no contrató durante el primer mes de la obras, a un cuidador o sereno, según consta en los informes de mano de obra adjuntos a los estados de pago, constatándose que dicho cargo figura a partir del informe contenido en el estado de pago N° 3, de fecha 26 de octubre de 2012, individualizado como don Juan Gómez Baeza. Tal hecho significó una contravención a lo consignado en el numeral 27 "Cuidado de la obra" del convenio de trato directo suscrito entre las partes, donde se cita que: "El contratista mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma..."

c) Reunión de inicio de prevención de riesgos

Conforme a los antecedentes revisados, se estableció que la reunión inicial se habría realizado con siete (7) días hábiles de retraso, dado que, esta se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2012, acorde a lo anotado en el folio N° 2 del libro de prevención de riesgos de la obra, mientras que el inicio de faenas, según acta entrega de terreno, data del 31 de julio de 2012, es decir, hubo una diferencia de diecisiete (17) días hábiles; incumpliendo de esta manera lo señalado en el numeral 4.3 "Reunión inicial de prevención de riesgos" de las bases de prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas, que forman parte del convenio trato directo, aprobado a través de la resolución N° 5, de 2012, de la Dirección de Arquitectura I Región, que disponen que: "En un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el inicio de las faenas, el inspector fiscal realizará una reunión a la que deberán asistir el profesional residente de la empresa, el experto de prevención de riesgos del contratista y el experto de prevención de riesgos del MOP correspondiente...".

4.1.4 Proyecto código BIP N° 30094842-0, "Restauración sistema eléctrico alumbrado público, Oficina Salitrera Santiago Humberstone, comuna de Pozo Almonte"

Los trabajos contratados se sitúan en la Oficina Salitrera Santiago Humberstone, siendo la Corporación Museo del Salitre la propietaria y administradora del bien. Éstos consisten en la electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado público de la salitrera, mediante la construcción de doscientos (200) metros lineales de tendido eléctrico de conexión entre Humberstone y el actual tendido existente en los alrededores, además de disponer de 300 Kwa de suministro eléctrico permanente. Dichas instalaciones se proyectaron de tal manera de conservar la arquitectura original de la oficina, de mantener el carácter de monumento que posee y de no intervenir en lo mínimo el entorno, contribuyendo de este modo, a un mayor cuidado de la oficina salitrera, aportando con ello turismo nocturno y múltiples facetas para desarrollar adecuadamente este servicio a la comunidad.

Sobre la ejecución de la obra, se comprobó que ésta al momento de fiscalización se encontraba en un avance físico de un 69% y financiero de \$ 171.648.632, equivalente al 65,28% del monto total contratado.

1. Sobre aspectos constructivos

En esta materia, se determinaron los siguientes hechos:

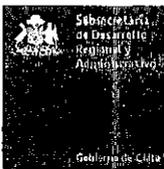
a) Ausencia de extintores de incendio

Se advirtió la falta de extintores en áreas vulnerables de sufrir riesgos de incendio donde se encuentran ubicadas las instalaciones provisionales de la obra, tales como: talleres, alojamiento y bodega de herramientas y materiales de la obra; según es posible apreciar en las fotografías Nos 1 y 2, Anexo N° 4, vulnerando con ello, lo dispuesto en el artículo 45 del decreto supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", que establece que: "Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, debe contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o manipulen". Lo observado transgrede además lo dispuesto en el punto 4.2 de las bases técnicas de la obra, que señala: "Se deben tomar las medidas y normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, prevención de accidentes de trabajo, protecciones para el personal de uso individual". Anexo N° 5 (fotografías Nos 1 y 2).

Lo expuesto implica, que la inspección técnica no exigió su cumplimiento, así como tampoco procedió a multar a la empresa debido a la falta de seguridad en las faenas y de su personal, conforme lo establece el numeral 18 "Seguridad en las faenas" de las bases técnicas de la obra, donde se describe que: "Será tarea de la inspección técnica de la obra exigir su cumplimiento, pudiendo multarse con la suma equivalente al 0.2% diario respecto del monto del contrato...".

b) Tapas de cámaras desniveladas

Sobre este punto, se comprobó que algunas tapas de cámaras de baja tensión, media tensión y



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

alumbrado público situadas en la calle principal de acceso a la salitrera, se encuentran desniveladas con respecto a la cota de terreno natural. Anexo N° 5 (fotografías Nos 3 y 4). Dicha situación, incumple lo graficado en el "Plano eléctrico de alumbrado exterior", donde en los detalles para cámaras tipo A y B, se observa que la tapa debe coincidir con el nivel del terreno. Anexo N° 5 (fotografías Nos 5 y 6).

2. Sobre aspectos técnico-administrativos

a) Recepción observaciones en el libro de obras

Se verificó la reiterada falta de recepción por parte del contratista a las observaciones estampadas en el libro de obras por el inspector técnico de obras, don Renato Muñoz, situación que infringe lo señalado en el inciso tercero del artículo 143 del D.F.L. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que expone: "Se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un Libro de Obras, en el cual se consignarán, debidamente firmadas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de la construcción, por parte de los profesionales...".

b) Aprobaciones de documentos técnicos

De los antecedentes técnicos proporcionados por la unidad técnica, se determinó que los planos eléctricos, anexos de luminarias y anexos de postación, no cuentan con las visaciones o firmas por parte de la Municipalidad de Pozo Almonte, lo cual podría afectar la validez de los mismos, vulnerando con ello, lo estipulado en el artículo 1.2.2 del citado decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, donde se establece que: "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se ofició al Intendente de de Tarapacá, mediante Ord. N°3429 del 29.05.2013, informando las observaciones de CGR y solicitando sus respuestas.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

4.2.- Región de Valparaíso

4.2.1 Proyecto código BIP N° 30078635-0, "Restauración Iglesia Los Perales Convento y Entorno, Quilpué"

El proyecto contempla la elaboración del diseño de la Restauración de la Iglesia de Los Perales y la tramitación ante el Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, de declaración de zona típica del sitio donde existe el convento y el entorno, en que la iglesia, el convento y otras edificaciones aledañas forman parte de un asentamiento, en el cual se elaboraba el vino de la producción agrícola, construido en albañilería de ladrillos con contrafuertes exteriores, techumbre de madera y cielo interior de madera tinglada y pintada, conserva algunos revoques interiores y exteriores cubierta de plancha de acero cinceladas que reemplazan a la tejas originales.

Respecto del contrato de ejecución de este proyecto, se designó a la Dirección de Obras Municipales de Quilpué como unidad ejecutora, según el punto cuarto del decreto alcaldicio N° 400, de 24 de enero de 2012, de la Municipalidad de Quilpué"

Mediante licitación pública ID 4412-63-LP11, se adjudicó a la empresa Caffisi y Barría Ltda., Rut 76.078.944-5, por un valor de \$ 541.107.218, según se desprende del decreto alcaldicio N° 400, ya citado. A la fecha de la fiscalización en terreno -febrero 2013-, se constató que se encontraban tramitados pagos asociados al mismo, a la empresa seleccionada por la cantidad de \$ 141.385.559, durante el año 2012, respaldada por las facturas Nos 19, 20, 21, 22 y 23, emitidas entre el 7 de mayo y el 7 de septiembre de 2012.

Por otra parte, para la inspección técnica se contrataron los servicios profesionales de don Patricio Ernesto Araya Arriagada, Rut 14.423.967-0, acorde a lo indicado en el decreto alcaldicio N° 1.327, de 8 de marzo de 2012, con un honorario total de \$23.680.000, impuesto incluido.

4.3.1 Proyecto código BIP N° 30099807-0, "Restauración Teatro Municipal Viña del Mar"

El objetivo del proyecto es restaurar el Teatro Municipal de Viña del Mar, sus aspectos estructurales, y eléctricos entre otros.

El monto del contrato asciende a \$ 131.000.000, según licitación pública ID 3829-38-LP11, siendo adjudicada la empresa Arquitectura Ingeniería y Construcciones Habitec, Rut 76.000.778-1, los trabajos efectuados durante el año 2012, ascendieron a \$ 65.500.000.

4.2.4 Proyecto código BIP N° 30099775-0, "Restauración Palacio Vergara Viña del Mar"

Esta obra consiste en arreglar las instalaciones sanitarias y eléctricas para reparación, reposición y restauración del edificio y climatización. El monto del contrato asciende a \$ 141.988.404, según licitación pública ID 3829-79-LP11. El monto pagado a la empresa adjudicada Consultoría Ingeniería Construcciones Inversiones e Inmobiliaria Patricia Ramírez Fuentes E.I.R.L., Rut 52.001.636-8, durante el año 2012, alcanzó la suma de \$35.497.101.

La respuesta de la SUBDERE señala que respecto a los proyectos "Restauración Iglesia Los Perales Convento y Entorno Quilpué"; Restauración Teatro Municipal Viña del Mar" y "Restauración Palacio Vergara Viña del Mar", cuyas Unidades Técnicas son las respectivas municipalidades, una vez recibido el informe final de auditoría de esta Contraloría General, se oficiará al GORE para que gestione la incorporación de esta documentación al sistema mercado público. No obstante lo anterior, en lo que se refiere a la responsabilidad de la SUBDERE, cabe señalar que los respectivos contratos se encuentran incorporados en el sistema SUBDERE On-line.

En cuanto a los proyectos anteriormente mencionados, se mantiene lo observado, por cuanto la SUBDERE no ha enviado el oficio que señala en su respuesta a las respectivas unidades técnicas y las medidas a adoptar por parte de estas últimas, en cuanto a lo incorporación de la información al portal Mercado Público para subsanar lo observado, lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento,

No obstante, cabe mencionar que si bien el servicio en su respuesta alude a que en los casos en que la unidad técnica para la ejecución de proyectos sea la Dirección de Arquitectura del MOP, ésta no tiene la obligación de dar cumplimiento al reglamento de la ley N° 19.886, atendido lo dispuesto en el artículo 3 letra e), cuyo inciso final prescribe que "No obstante las exclusiones de que se da cuenta en esta letra, a las contrataciones a que ellos se refieren se les aplicará la normativa contenida en el Capítulo V de esta ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria..." (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 35.844 y 45.556, ambos de 2012).

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se ofició al Intendente de Valparaíso, mediante Ord. N°3433 del 29.05.2013, informando las observaciones de CGR y solicitando sus respuestas.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

4.3 Región Metropolitana

4.3.1 Proyecto código BIP N° 30062917-0, "Restauración Palacio real Aduana para Museo Precolombino"

El proyecto, emplazado en el Museo Chileno de Artes Precolombino de Santiago, contemplaba inicialmente la restauración de la fachada del museo, construcción de accesos para discapacitados (ascensor, rampas y baños), mejoramiento del portal (aislamiento e iluminación), cobertura de patio



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

norte y leyenda para la fachada, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN, el cual contemplaba un monto de M\$ 639,48 para su ejecución, que incluye además, obras de reparación producto del terremoto de 27 de febrero de 2010, como lo son, ejecución de nuevos tabiques de albañilería, reparación de tabiques de albañilería, reparación de juntas de dilatación en puertas, reposición de elementos cerámicos en baños, pinturas en general, tanto interior como exterior, entre otros.

Revisados los gastos incluidos en el sistema SUBDERE On-line se verificó que éstos ascendieron a la suma de \$ 262.088.334, durante el año 2012.

Del examen efectuado a la documentación sustentatoria de los gastos asociados al proyecto y posterior visita inspectiva a las obras, se observan las siguientes situaciones:

Con fecha 28 de febrero 2013, la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General se constituyó en las dependencias del museo precolombino para validar en terreno las obras ejecutadas del proyecto, observándose que, si bien el mencionado proyecto técnicamente se encontraba terminado, el acta de recepción provisoria proporcionada por la unidad técnica contiene una serie de observaciones que a la fecha de visita no habían sido subsanadas, esto, debido a que en el marco del proyecto Bicentenario del Museo Chileno de Arte Precolombino, dicho museo firmó un convenio el 12 de enero de 2012, con la empresa privada Minera Escondida, por un proyecto que contempla la construcción de 900 m² en superficie y subterráneos para nuevas salas de exhibición y depósitos para las colecciones chilenas y 3.700 m² remodelados en espacios ya existentes, con una inversión que asciende a la suma de U.F. 180.000, equivalente a \$ 4.110.926.400, valor calculado a la fecha de la visita, según lo indicado por la gerente del museo.

La situación mencionada provocó que trabajos realizados como parte del proyecto financiado con recursos del BID, no se encuentren en las condiciones en que fueron entregados por el contratista a la unidad técnica, a modo de ejemplo, se puede mencionar que los dos baños que incluía el proyecto fueron desmantelados producto de las nuevas obras, lo mismo, sucedió con las rampas para discapacitados, la pintura de la fachada interior y exterior del museo, las cuales no se encuentran en óptimo estado, producto de los trabajos existentes y la polución que genera dicha obra.

Lo descrito precedentemente, ha generado que el contratista que ejecutó las obras financiadas bajo el programa Puesta en Valor del Patrimonio debe esperar a que la nueva obra sea entregada por los privados, para proceder a subsanar las observaciones contenidas en el acta de recepción provisoria.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial, lo referido a la eficiencia en el uso de los recursos del estado, ya que una parte de la inversión realizada ha sufrido deterioro y pérdida, producto de un nuevo proyecto en ejecución, lo cual no permite cuantificar el daño por los conceptos señalados, primero, porque no está terminada la obra, segundo, hay sectores sellados que no es posible acceder y tercer, existen zonas de difícil acceso, por la construcción de la misma.

Por otra parte, no se cumple con lo establecido en la guía operativa del programa, debido a que los gastos elegibles corresponden a inversiones para la recuperación física y funcional de los inmuebles de los bienes patrimoniales, o de conjuntos de monumentos, según lo indicado en el punto 3.3.2 "Gastos" del citado documento; lo cual no se puede determinar, hasta que el proyecto privado termine y se entregue oficialmente y puedan salvarse las observaciones detalladas en el acta de recepción provisoria, y a su vez, se determinen las modificaciones al proyecto original del GORE y su impacto en los desembolsos efectuados.

Finalmente cabe manifestar que la Gerente General del museo, doña Bernardita Soto, en correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2013, adjunta carta en la cual señala: "...Lamentablemente somos conscientes que estos trabajos han destruido parte del proyecto ejecutado por el Gobierno Regional y la Intendencia. Como museo nos comprometemos a reparar y entregar en las mismas condiciones en que fueron recibidos: el baño y entrada de discapacitados, la pintura del portal o galería, los bordes de las puertas exteriores e instalación de placa conmemorativa...".

La SUBDERE, en su respuesta a lo observado manifiesta que dicha iniciativa registra su primer ingreso al BIP en el año 2006, obteniendo su RS en enero de 2009, fecha en que el proyecto Bicentenario del

Museo no tenía certeza de su ejecución y además, se debe considerar que la obra fue adjudicada el 19 de febrero de 2010 y siendo el plazo de su ejecución original de 5 meses, el que se vio afectado por la ocurrencia del terremoto del 27 de febrero, que entre otras cosas obligó a evaluar daños en el inmueble, diseñar reparaciones de emergencia, reevaluar el proyecto, ser aprobado nuevamente en el CORE, ampliaciones de plazo y monto del contrato original y posteriormente firmar un nuevo contrato por obras adicionales.

Agrega, que al momento de financiar el proyecto en el año 2009, no era previsible que éste coincidiera con la ejecución del proyecto Bicentenario, el cual es de absoluta responsabilidad de privados.

Finalmente, señala que como no existe recepción provisoria aprobada el proyecto no está administrativamente terminado, por lo tanto, corresponde esperar esta finalización para determinar cualquier vulneración de la normativa aplicable, y que no obstante lo anterior, una vez recibido el informe final se oficiará al gobierno regional las objeciones.

Lo argumentado por la entidad si bien es atendible, no permite subsanar lo observado, mintiéndose en todos sus términos, dado que la unidad técnica no ha remitido una respuesta al tenor de lo planteado y no ha sido entregado formalmente el edificio al municipio de Santiago por parte del ejecutor del proyecto privado, situación que ha imposibilitado dar solución a las observaciones señaladas en la recepción provisoria, y tampoco ha sido cuantificada la pérdida de la inversión del proyecto por el Gobierno Regional Metropolitano.

4.3.2 Proyecto código BIP N° 30084180-0, "Habilitación Mirador Santuario Nacional de Maipú"

Por decreto exento N° 5.467, de 30 de agosto de 2011, la Municipalidad de Maipú adjudicó las obras de este proyecto, las cuales comprenden la instalación de dos ascensores laterales, la remodelación de los espacios de circulación de público y la instalación de un nuevo sistema de iluminación, audio y video.

La obra fue adjudicada a la empresa Sociedad Constructora MLA Ltda., a suma alzada, por un valor de \$ 431.692.082, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 180 días. Posteriormente, mediante decreto exento N° 1.745, de 2012, de dicho municipio, se autorizó un aumento de obras por \$ 21.233.136, con IVA, quedando como fecha de término para el 18 de marzo de 2012.

Cabe precisar que, dado que a la data de la fiscalización –febrero 2013-, los trabajos se encontraban concluidos y con recepción provisoria por la unidad técnica, sólo fue posible acreditar un número limitado del total de las partidas consideradas en el contrato.

Es así que se verificó, por ejemplo, que no se instaló el mueble central con televisores y sistemas de sonido, indicado en el punto 5.5 de las especificaciones técnicas y en la lámina N° 7 del proyecto. Si bien dichos aparatos y sistemas se encuentran instalados en los muros perimetrales, no existe constancia de la modificación contractual que disminuyó el citado mueble central.

Igualmente, se observó que estaban instalados los equipos de audio tour establecidos en el punto 5.6 de las especificaciones técnicas, compuestos de audifonos de alta fidelidad y reproductores mp3. Cabe advertir que éstos se encontraban embalados en la oficina de la dirección del santuario.

La SUBDERE indica en su respuesta que una vez recibido el informe final de esta Contraloría General se oficiará al Gobierno Regional las observaciones correspondientes, por ende, éstas se mantienen íntegramente.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se ofició al Intendente Metropolitano, mediante Ord. N°3438 del 29.05.2013, informando las observaciones de CGR y solicitando sus respuestas.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	------------------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	------------------



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

V.- FISCALIZACIONES REGIONALES

5.1 Región de Arica Parinacota

5.1.1 Boletas de garantía

Se constató que el GORE, para el registro de las boletas de garantía posee una base de datos en Excel, lo que no garantiza la confiabilidad del registro de los referidos instrumentos bancarios.

Luego, revisados dichos documentos valorados, se advirtió que la boleta de garantía N° 8095206, del Banco Santander, tomada por la Universidad de Tarapacá a favor del señalado GORE correspondiente al proyecto código BIP N° 30085077-0 "Diagnóstico y plan de manejo reserva arqueológica Chinchorro Arica", fue encontrada en poder de la aludida institución bancaria, y no en resguardo del GORE, hecho que en particular evidencia un deficiente control en la custodia de este tipo de documentos, tomando en cuenta que ésta aún no había sido cobrada.

Respecto a esta materia, el servicio responde que con ocasión del convenio de desempeño colectivo, informado mediante oficio Ord. Ministerial N° 5.715, de 28 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo al GORE de Arica y Parinacota, la División de Administración y Finanzas desarrollará un sistema automatizado de control de boletas de garantía, en consecuencia, corresponde mantener la observación señalada, hasta verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría.

5.1.2 Proyecto código BIP N° 30096659-0, "Diagnóstico y plan de manejo reservas arqueológicas Caleta Camarones".

a) Esta iniciativa se encuentra en proceso de tramitación para ser postulado como Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, situación donde el Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, actúa en calidad de asesor técnico.

Por resolución exenta N° 155, de 1 de febrero de 2011, el GORE aprobó el convenio mandato completo e irrevocable entre esa institución y la Municipalidad de Camarones, designando a esta última como Unidad Técnica del citado estudio.

De acuerdo a lo anterior, la referida entidad edilicia efectuó el proceso licitatorio a través del portal de Mercado Público, identificado con el ID N° 5858-9-LP11, luego del cual se procedió a adjudicar a la Universidad de Tarapacá, mediante decreto alcaldicio N° 475, de 8 de junio de 2011.

Mediante decreto alcaldicio N° 557, de 13 de julio de igual año, se aprobó el convenio entre la Municipalidad de Camarones y la citada universidad.

Sobre el particular, se observó un aumento de plazo del contrato, inicialmente de 390 días corridos, y que debía terminar en el mes de agosto de 2012, sin que se constara la existencia de los actos administrativos que justificaran y formalizaran la modificación en el plazo del convenio.

En su respuesta, la autoridad regional remitió el oficio Ord. N° 388 de 2012, de la Municipalidad de Camarones, en el cual se menciona que por decreto alcaldicio N° 660, de 7 de julio del mismo año, se aprobó un aumento de plazo de 30 días. Sin perjuicio de lo anterior, existió una segunda modificación de convenio por 90 días, informada en oficio municipal N° 33, del año 2013, donde no se tuvo a la vista el respectivo decreto municipal aprobatorio. Por lo antes expuesto, y con ocasión de la suscripción del convenio mandato completo e irrevocable entre el citado GORE y la Municipalidad de Camarones, es que la entidad fiscalizada debió contar y solicitar en su oportunidad, a dicha unidad técnica, el respectivo acto administrativo formal que aprobara las modificaciones de plazos de ejecución de la iniciativa, por lo tanto, procede mantener la observación formulada.

5.1.3 Proyecto códigos BIP Nos. 30106429-0, 30106433-0, 30106432-0 y 30106436-0. "Diagnósticos declaratorias Monumento Nacional Iglesias de Cobijay Aico de la comuna de Camarones; Pachama y Timalchaca, de la comuna de Putre"

a) Esta iniciativa tiene por finalidad declarar monumento histórico a las iglesias de San Isidro Labrador de Cobija, San Andrés Apóstol de Pachama, San Antonio de Padua de Aico y Virgen de los Remedios de



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Timalchaca, que en los tres primeros casos, se materializaron conjuntamente en el decreto N° 451 del 19 de octubre de 2012, del Ministerio de Educación, mediante el cual se le otorgó la calidad anteriormente aludida.

Cabe destacar, que mediante las resoluciones exentas Nos. 1.334, 1.335, 1.336 y 1.337, todas del 17 de agosto de 2011, del GORE de Arica y Parinacota, se aprobaron los respectivos convenios de transferencia entre esta entidad y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.

Sobre la materia, se verificó que los recursos del convenio se han rendido mensualmente al Gobierno Regional, cumpliendo con los plazos estipulados en el convenio y los términos de transferencia acordados.

Ahora bien, respecto del diagnóstico de declaratoria de monumento nacional de la Iglesia de Timalchaca, en el mes de diciembre de 2012 se efectuó una ampliación en el plazo de ejecución de este proyecto, constatándose que no existe evidencia de su justificación y formalización de prórroga, lo cual contraviene lo previsto en la letra g) de la cláusula N° 4 del convenio respectivo.

Consultado sobre dicha situación, el analista del programa de Puesta en Valor del Patrimonio del Gobierno Regional manifestó que con el solo hecho de extender el plazo de la vigencia de la boleta de garantía, se presumía la modificación del convenio.

En relación con los párrafos anteriores, la autoridad regional no se pronunció, por lo que corresponde mantener la situación observada.

c) En el mismo orden de ideas, no se adjuntó en ninguna rendición la emisión del comprobante de ingreso de fondos, por parte de la fundación, de acuerdo a lo exigido en la letra h) de la cláusula N° 4 de los convenios.

En su respuesta, el referido GORE con ocasión de lo detectado en el preinforme de observaciones, solicitó los respectivos comprobantes de depósito a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, acompañándolos en esta oportunidad, correspondiendo por lo tanto, dar por subsanada la observación. Asimismo, el detalle de las rendiciones de los cuatro proyectos de la muestra, correspondientes al mes de febrero de 2012, no contienen el comprobante de pago del impuesto del 10% de los honorarios de los respectivos prestadores de servicios.

Sobre la materia, el servicio adjuntó en su oficio de respuesta, cuatro certificados electrónicos de declaración del formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, que dan cuenta del pago del tributo en análisis, en los meses de octubre y noviembre de 2011 y febrero y diciembre de 2012. Sin embargo, no adjuntó la documentación que detalle a que personas correspondieron, por ende, se mantiene lo objetado.

d) Enseguida, se advirtió la existencia de contrataciones a honorarios no contempladas en el informe técnico emitido por la Dirección de Arquitectura de Arica y Parinacota y que difieren de lo informado por la aludida fundación, como es el caso de un jefe de proyecto y un arquitecto, los que no estaban estipulados en la iniciativa, y de una asesora administrativa contable, situación que no fue observada por el GORE y que se repitió en los cuatro proyectos en análisis.

En este punto, la autoridad no acompaña en su respuesta antecedentes que desvirtúen la observación, manteniéndose en todas sus partes.

5.1.4 Proyecto código BIP N° 30085077-0, "Diagnóstico y Plan de Manejo Reserva Arqueológica Chinchorro Arica"

Al respecto, mediante resolución exenta N° 527, de 25 de mayo de 2010, se aprobó el convenio de transferencia suscrito entre el GORE de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, por un monto de \$91.617.000.

Dicha iniciativa está en proceso de postulación como Patrimonio de la Humanidad, ante la UNESCO, de acuerdo a lo manifestado en oficio N° 367, del año 2012, del Consejo de Monumentos Nacionales. Además, mediante oficio N° 175, del año 2008, del mismo organismo, se nombró monumento arqueológico de conformidad al artículo 21 de la ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.

a) Se observó que el GORE entregó a la Universidad de Tarapacá la primera transferencia de recursos el día 6 de octubre de 2010, mientras que la total tramitación del respectivo convenio se efectuó en mayo



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

del mismo año, lo que implica un retraso de 4 meses en la entrega de los fondos.

b) Por otra parte, se constató la existencia de un excedente por \$4.950.413 a favor de GORE, que se encontraba en proceso de devolución por parte de la Universidad, situación que al término de la visita de este Órgano de Control -28 de marzo de 2013-, aún no era restituido por esa Casa de Estudios.

En su oficio de respuesta, el servicio señala que debido al receso que tuvo la Universidad de Tarapacá por el mes de febrero de 2013, no les fue posible devolver lo excedentes y que se encuentran en conversaciones para dar solución a lo expuesto, tal como dan cuenta los correos electrónicos remitidos a la aludida universidad, situación que no permite levantar la observación, mientras no se regularice la devolución de los recursos mencionada.

c) Los montos transferidos a la Universidad de Tarapacá alcanzaron a \$91.617.000, lo que fueron rendidos mensualmente por la institución ejecutora.

Respecto de las rendiciones del período febrero a abril de 2012, se observaron las siguientes situaciones: no se evidenció la existencia del contrato por los servicios del mes de abril de los contratados a honorarios del proyecto; se constató la presencia de documentos de pago que no señalaban el concepto o detalle de la transacción; se cursaron pagos de honorarios a personas no informadas como contratadas en el proyecto; se pagaron servicios por concepto de alojamiento a personas que no fue posible identificar como parte del equipo; se detectaron boletas de honorarios emitidas con anterioridad a la prestación de los servicios; y se verificó la existencia de la factura N° 278042, por \$510.806, de 31 de marzo de 2012, por la adquisición de un pasaje aéreo sin que se identificara al miembro del equipo que lo utilizó.

En lo referido a este acápite, la autoridad regional adjunta la información de respaldo, a que una vez analizada y revisada, permite sostener que respecto de la rendición N° 17, de prestaciones a honorarios, no consta la fecha de pago por parte de la Universidad de Tarapacá; del mismo modo, en la rendición N° 18, las facturas Nos. 5.735 y 5.736, se pagaron por concepto de alojamiento a los honorarios consignados en el anexo, en circunstancias que faltó remitir los contratos del período de prestación respectivo, explicando además su pertinencia. Por su parte la factura N° 66.721, por \$88.798, de 23 de febrero de 2012, no señala a quien se le pagó por los gastos de alimentación, y en la factura N° 278.042, ya citada, si bien se indica en la respuesta la persona que utilizó el pasaje aéreo, no se remitió el contrato a honorarios del período de prestación del servicio, ni la justificación del traslado. En virtud, de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación.

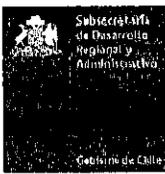
5.1.8 Proyecto código BIP N° 30067926-0, "Restauración Iglesia de Socoroma, comuna de Putre"

b) Se verificó que la citada fundación no efectuó las rendiciones en conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta, punto 1, del convenio de transferencia, toda vez que, junto con la rendición no se adjuntó el avance mensual del proyecto y productos cumplidos, los cuales se detallan en la cláusula tercera del mismo, sino que entregó sólo una programación, informando los gastos de materiales, honorarios, leyes sociales asociadas al proyecto, sin detallar el avance de las actividades y como dichos gastos se relacionan con cada una de ellas.

En su respuesta el servicio argumenta que las rendiciones presentadas por la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés se incluyen en carpetas que contienen un legajo con información original y una copia, en esta última, solamente se respalda la rendición, mientras que la información original detalla el avance de la obra, describiendo las principales actividades del período.

Sobre la base de lo expresado por el servicio, corresponde mantener la observación, en orden a que el convenio establece en su cláusula sexta, número 1, que la fundación enviará al gobierno regional un informe con el estado de avance mensual y productos cumplidos, con estricto apego a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre normas de procedimientos de rendición de cuentas, según cronograma de actividades, lo cual no consta en los informes mensuales adjuntos a la respuesta.

c) Se advirtió que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no efectuó la transferencia de los gastos administrativos a la Dirección Regional de Arquitectura, incumpliendo con ellos la cláusula sexta de la resolución exenta N° 125, de 27 de enero de 2012, de ese GORE, que aprueba el convenio de asesoría



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

técnica para la ejecución de la restauración de la Iglesia de Socoroma, comuna de Putre. El GORE en síntesis, señala que, esa Dirección Regional realizó tres visitas a la obra, en los meses de abril, mayo y noviembre del 2012, con el objeto de hacer un reconocimiento de terreno, concurrir a la ceremonia de primera piedra y a la de tijerales, respectivamente. Además, informa que el servicio se encuentra realizando las diligencias pertinentes para materializar la transferencia de los recursos imputables al convenio entre éste y la Dirección Regional de Arquitectura. Sobre el particular, dicho incumplimiento ocasionó que el proyecto se desarrollara sin la asesoría técnica a contar del 4 de julio de 2012, fecha en la que la Dirección de Arquitectura puso en conocimiento al GORE de Arica y Parinacota de su informe N° 57, en que se describe lo observado en la visita a terreno. En efecto, mediante los oficios Nos. 242, 383 y 398, de 2012, la citada Dirección solicitó la transferencia de los fondos comprometidos para dar cumplimiento al convenio, no obteniendo respuestas del gobierno regional al respecto, lo que no permite subsanar la observación.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se ofició al Intendente de Arica Y Parinacota, mediante Ord. N°3428 del 29.05.2013, informando las observaciones de CGR y solicitando sus respuestas.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

5.2 Región de Antofagasta

5.2.1 Información relacionada con el programa

La entidad cuenta con áreas transaccionales habilitadas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, para registrar las operaciones presupuestarias del Programa, sin embargo, éstas no permiten obtener información contable desagregada por cada uno de los proyectos, tales como las remesas recibidas y los fondos entregados a las unidades técnicas para cada uno de ellos. En relación a esta materia, el señor Intendente Regional reconoció lo representado por la Contraloría Regional y manifestó que el sistema SIGFE cuenta con tres áreas transaccionales, las cuales no otorgan información de todas las provisiones, por ende, no permite presentar información desagregada respecto del Programa Puesta en Valor del Patrimonio. Añadió que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo otorga información de las provisiones por medio de los decretos del Ministerio de Hacienda, pero no proporciona mayor detalle sobre las remesas entregadas. Asimismo, señaló que durante el último trimestre del presente año 2013 se pondría en explotación una nueva versión de SIGFE, conforme a lo indicado por la SUBDERE, la cual contemplaría una cuenta corriente para cada área, y que por lo tanto, se evaluará dicho aspecto en la oportunidad. Sin perjuicio de lo señalado, esa autoridad indicó que efectuará las gestiones para solicitar en la actual versión de SIGFE, la apertura de todas las provisiones necesarias para su control presupuestario. Dado que esa jefatura acogió las observaciones formuladas por este Organismo Fiscalizador, pero no acompañó antecedentes que respaldan los argumentos esgrimidos en los párrafos precedentes, corresponde mantener lo planteado. No obstante, el cumplimiento de las medidas anunciadas para superar las debilidades advertidas será verificado por esta Entidad de Control en una futura visita de seguimiento.

5.2.2 Cumplimiento de convenios mandatos.

Del análisis de los proyectos financiados y mandados por el Gobierno Regional de Antofagasta, se advirtió que la Unidad Técnica remitió a éste programaciones de caja anual y no mensual, contraviniendo así lo establecido en el numeral 8.4.1 de los convenios mandados suscritos entre ambos. Al respecto, la señalada disposición prevé que es responsabilidad de la unidad técnica "remitir mensualmente al mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta al término de los trabajos", lo

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

que en la especie no se concretó.

En lo referente a este punto, el gobierno regional manifestó que dichos documentos se encontraban físicamente en las dependencias, pero no estaban archivados en las carpetas de las iniciativas debido a que esas programaciones son recibidas junto con otras que están en ejecución, no obstante, no acompañó documentación que sustentara lo aseverado.

Cabe señalar que durante el desarrollo de la auditoría se advirtió la omisión de los referidos antecedentes, por lo que se efectuó la consulta al funcionario responsable de la División de Análisis y Control de Gestión, el cual, mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2013 envió sólo programaciones anuales y no mensuales como se solicita en el convenio mandato.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, se mantiene la observación, y en lo sucesivo, esa entidad deberá arbitrar las medidas para velar por el cumplimiento de lo establecido en los convenios mandatos suscritos con las unidades técnicas, situación que se validará en una próxima auditoría.

5.2.3 Pago de partidas globales

En el análisis de los estados de pago de los proyectos se advirtieron algunas partidas de carácter global que fueron pagadas en función de su desarrollo parcial, y no cuando estuvieron completamente ejecutadas.

Es así que, en el proyecto "Habilitación Biblioteca Regional Edificio Ex – Correo Afta" se detectaron 23 casos y en el proyecto "Habilitación Museo Comunal María Elena" una (1) partida con esta característica.

A modo de ejemplo, en la siguiente tabla se exponen los siguientes casos:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES DE LAS OBRAS	UND	CANT	EP N° 16	EP N° 17	EP N° 18	EP N° 19	EP N° 20	EP N° 21
4.1.6.19	Suministro y montaje cto fuerza EQ clima s. Eventos	GL	1	85%	0	0	0	15%	0
4.1.6.20	Suministro y montaje bodegas – libros (extractor)	GL	1	85%	0	0	0	15%	0
4.1.8.9	Amplificador profesional Bose (Biblioteca)	GL	1	0	0	0	0	0	30%
4.1.8.10	Amplificador/Prof. Boses. Eventos	GL	1	0	0	0	0	0	30%
4.1.8.11	Plantas + 25 teléfonos	GL	1	0	0	0	0	0	25%
4.1.8.12	Fotoelec/Sirenas/Balizas/P. de Quie	GL	1	40%	30%	15%	0	0	0
4.1.8.13	C/Domo; 4C/UC/Hausing; 13C/u interior	GL	1	40%	30%	15%	0	0	0

Fuente: Estados de pago del proyecto analizado

Por otra parte, respecto del proyecto "Museo Comunal de María Elena", se pagó en el estado de pago N° 7 la partida que a continuación se indica:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES DE LAS OBRAS	UND.	CANT.	EP N° 7
5	Limpieza y aseo general	GL	1	50%

Fuente: Estado de pago N° 7 del proyecto analizado.

En la especie, es útil señalar que el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que si éste contempla partidas de carácter global, las mismas sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas, lo que no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.086, de 2011, de esta Contraloría General).

Sobre la materia, la Unidad Técnica reconoció el hecho representado y manifestó que en las futuras obras a ejecutar tendrán especial cuidado en desglosar las partidas globales en unidades que sean medibles para efectos de su pago.

Agregó que en el caso del proyecto "Museo Comunal de María Elena", la partida "Limpieza y Aseo general" corresponde a una tarea que debe ejecutarse periódicamente para el buen mantenimiento de las instalaciones y el control sanitario del predio. No obstante, indicó que se regularizará en posteriores estados de pago de dicho proyecto.

En virtud de lo expuesto precedentemente, y dado que no se aportaron mayores antecedentes que sirvieran de sustento a las medidas anunciadas, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de la normativa descrita en el presente numeral, lo que se verificará en una futura auditoría de seguimiento.

5.2.6 Multas

En el proyecto "Habilitación Biblioteca Regional Ex – Correos Afta", se cursaron dos (2) multas por un monto total de \$5.895.495. La primera de ellas fue aplicada en el estado de pago N°9, de 30 de enero de 2012, por un monto de \$4.109.490, por el incumplimiento del numeral 6.17, de la resolución DGOP N° 258, de 2009, debido al retraso en la entrega del Manual de Autocontrol por parte de la empresa contratista. Lo anterior, con motivo del Informe Final N° 35, de 2011, de la Contraloría Regional, sobre auditoría de obras en infraestructura realizada en la Dirección Regional de Arquitectura.

La segunda multa fue cursada en el estado de pago N° 17, de 30 de agosto de 2012, y fue aplicada debido a la falta del Experto en Prevención de Riesgos en terreno por 9 días durante el mes de abril. Dicha multa fue informada por el Inspector fiscal de la obra a través del oficio N° 160, de 25 de julio del mismo año, en el cual señaló que conforme a lo dispuesto en el punto 7.12.2, letra a), de las bases de licitación, se aplicaría una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales por cada día de incumplimiento de la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido en las mismas, la cual ascendió a \$1.786.005.

Sobre lo anterior, debe indicarse que el libro de obras, en el folio N° 22, consigna que el 2 de mayo de 2012 el contratista presentó los antecedentes curriculares del profesional en prevención de riesgos, y en consecuencia, el período de ausencia tenido en consideración para la aplicación de la multa es el comprendido entre el 23 de abril y el 1 de mayo de 2012. No obstante, no se advirtieron antecedentes que permitieran acreditar que el citado profesional se presentó en terreno el día 2 de mayo, lo que impidió verificar si el período utilizado como base para la aplicación de la multa fue el correcto.

Sobre este punto, la Dirección Regional de Arquitectura en su respuesta confirmó lo observado por este Organismo de Control e indicó que dicha situación fue verificada en terreno por la Inspección Fiscal. No obstante, no adjuntó documentación que acreditara lo señalado y que sirviera para verificar la correcta aplicación de la multa.

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada en el presente numeral, sin perjuicio de que en lo sucesivo, esa entidad disponga las medidas que procedan para agregar a la documentación de respaldo todos aquellos antecedentes que sirvan de base para la aplicación de las sanciones pecuniarias contempladas en el contrato.

5.2.7 Proyecto código BIP N° 30073633-0, "Habilitación Biblioteca Regional en Edificio Ex – Correos de Antofagasta"

Sobre el particular, a la fecha de la revisión – febrero de 2013 -, ese Servicio había realizado pagos asociados al proyecto por un total de \$3.077.105.113, alcanzando con ello un avance financiero de 94,24%.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Este fue priorizado mediante acuerdo del Consejo Regional, CORE N° 9833-10, de 30 de agosto de 2010. Posteriormente, se suscribió el convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Arquitectura de Antofagasta, en calidad de Unidad Técnica, el 2 de noviembre de 2010, el cual fue aprobado a través de resolución exenta N° 1.465, de 4 de noviembre del mismo año.

El objetivo de esta obra es recuperar una superficie de 3.780 M2 del antiguo edificio de correos de Antofagasta, para habilitar las dependencias de la Biblioteca Pública Regional, que contará con salas de lectura para adultos, infantes, espacios de extensión cultural y las dependencias del Consejo de la Cultura y las Artes, donde se ubicarán sus oficinas de administración.

La obra fue adjudicada a la empresa B&C Ltda., Rut 77.428.200-9, en la modalidad de suma alzada, por un monto total de \$2.712.338.545, mediante la resolución N° 6, de 5 de abril de 2011, de la referida Dirección de Arquitectura.

Las faenas de construcción de este proyecto se iniciaron el día 6 de abril de la misma data, con su correspondiente entrega de terreno, contemplando para su ejecución un plazo de 420 días.

Posteriormente, se suscribieron alguna modificaciones de obras sancionadas de acuerdo a la tabla siguiente, que arrojaron un aumento del contrato por un monto de \$552.960.520:

RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO \$
Res. DA II Región N° 976 / Exenta	25/11/2011	55.717.441
Res. DA II Región N° 575 / Exenta	13/08/2012	271.912.790
Res. DA II Región N° 809 / Exenta	28/11/2012	225.330.289
Total		552.960.520

Fuente: Carpeta del proyecto examinado GORE II Región

Asimismo, se autorizaron aumentos de plazo por 215 días, dejando como data de término contractual el 30 de diciembre de 2012, sin embargo, a la fecha de la presente auditoría, la obra no se encontraba terminada, verificándose un avance físico cercano a 97%.

b.1) El punto A.1 del presupuesto de modificación de contrato, contemplado en el convenio ad-referéndum N° 3, referente a la Habilitación del Sector Consejo de Cultura, justifica su inclusión por la habilitación de espacios destinados a la referida entidad, considerando para tales efectos la incorporación de obras adicionales que incluían la demolición de elementos de hormigón armado, retiro de pavimentos, reforzamiento de altillo, apertura de vanos, ejecución de radier y pavimentos de porcelanato, grada, partidas de terminación, extensión de instalaciones eléctricas y corrientes débiles, entre otras labores, conforme a las especificaciones técnicas del contrato matriz.

Debido a lo descrito anteriormente, la Dirección Regional de Arquitectura autorizó un aumento de contrato por un monto total de \$15.781.717.

Sobre el particular, es preciso señalar que este Organismo de Control constató la existencia de obras nuevas como lo son el tramo de escalera incluido dentro del recinto y el proyecto de corrientes débiles, las que en conjunto justifican un aumento efectivo de contrato equivalente a \$3.111.051.

Sin embargo, del análisis practicado sobre las restantes partidas del Ítem A.1, se advirtió que éstas se encontraban incorporadas en el contrato original, motivo por el que no procedía autorizar un aumento de contrato, que en este caso involucra recursos por el valor de \$12.670.666

Al respecto, debe hacerse presente que conforme a lo plasmado en el plano N° 30 de Arquitectura, elaborado en el mes de diciembre de 2009, el área destinada para el Consejo de la Cultura y las Artes ya se encontraba considerada, con el detalle de las obras que debían ejecutarse. Asimismo, la lámina ELO8, de noviembre de 2009, del proyecto de iluminación, también consideró dicho recinto, estipulando la instalación de luminarias tipo apliqué, de iluminación indirecta.

b.2) El precitado convenio ad-referéndum N° 3 también valorizó por concepto de obras extraordinarias la partida B.1.1., sobre demoliciones y desarmes de esa área, por un total de \$7.500.000. Sin embargo,



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

la lámina N° 02 de arquitectura tenía contemplada dentro de las faenas a ejecutar, la demolición de los elementos identificados en el recinto como una labor propia del proyecto original, la que se encontraba vigente a la fecha de visita de esta Entidad Fiscalizadora, por lo que no se advierten fundamentos que permitan explicar el pago de esas obras extraordinarias.

Sobre lo observado en los puntos b.1 y b.2 precedentes, la Dirección Regional de Arquitectura señaló, que si bien el contrato de diseño había considerado la incorporación de las obras de remodelación en el acceso destinado al Consejo de la Cultura y las Artes, durante la etapa previa a la ejecución de la obra, esa Unidad Técnica advirtió que no existía documentación que acreditase la propiedad del sector a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos o del precitado Consejo. Añadió, que es Dirección Regional no puede contratar obras en terrenos, inmuebles o sectores de ellos, que no son de propiedad o no han sido asignados al usuario final de las dependencias, por lo que en la visita a terreno fijada en la etapa de licitación, se les aclaró a los oferentes que el área antes indicada no era parte del contrato.

Finalmente, mediante el oficio N° 242, de 7 de septiembre de 2012, la Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes informó a la citada Unidad Técnica que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales estaba tramitando la destinación de la unidad A-6, área en discusión- a su servicio, solicitando además que se incorporasen obras adicionales para la habilitación de oficinas.

Al respecto, es menester señalar que conforme al numeral 2.6 de la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas del MOP, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, toda modificación realizada al proyecto deberá ser comunicada mediante aclaración, las que serán puestas a disposición de las empresas proponentes en el lugar señalado en el Anexo Complementario. Sin embargo, una vez estudiadas dichas aclaraciones, no existe constancia alguna que tal modificación haya sido instruida y formalizada.

Asimismo, se observa que no se haya suscrito una modificación de contrato que excluyera las partidas a ejecutar en los sectores ya individualizados, y que disminuyera el valor del mismo, por lo que procede mantener la observación, debiendo la Unidad Técnica realizar las acciones tendientes a recuperar los montos pagados en exceso por el Gobierno Regional de Antofagasta, equivalentes a \$20.170.666, e instruir un sumario administrativo para determinar la existencia de eventuales responsabilidades por parte de los funcionarios involucrados en las situaciones descritas.

c) De manera similar, la Unidad Técnica pagó las partidas A.21.1 y A.21.2, sobre fabricación de elementos nuevos en pino Oregón – vidrios y cristales – del convenio ad-referéndum N° 3, por un monto global de \$1.237.559, fundamentando su incorporación “debido a que se debe ajustar el diseño de las ventanas VR-ma17 del eje 6, conforme a dimensiones en vanos existentes...”.

Lo anterior no se justifica, toda vez que el plano N° 65 de Arquitectura denominado “Detalle de Ventanas, elaborado en el mes de noviembre de 2009, consignaba en sus notas, que todas las medidas de vanos debían ser chequeadas en obra, siendo absoluta responsabilidad de la empresa contratista corroborar la exactitud de estas medidas, por lo que posteriores trabajos efectuados en dichos elementos formaban parte de los alcances del proyecto original y sus costos no debieron ser traspasados al Fisco.

Finalmente, es necesario manifestar que de acuerdo al numeral 2.13 de las bases administrativas del proyecto, sobre los gastos incluidos en los precios ofertados, se indica que “se considerarán incluidos en los precios, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales”. Agrega que, “queda entendido que todo proponente ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, as condiciones locales en que se ejecutarán las obras, territorial, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si la propuesta hecha por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas”.

Considerando lo expuesto precedentemente, no se advierten justificaciones para la autorización de mayores obras y obras extraordinarias aprobadas.

Sobre la materia, es preciso anotar que el artículo 2° del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, señala que quedarán incluidas en el contrato todas las obras contempladas en las especificaciones técnicas y en los planos correspondientes y que estos antecedentes deberán Ser los necesarios y suficientes para estimar los precios unitarios y las cantidades.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha precisado que cualquier reconsideración de la oferta como la solicitada por el contratista, con posterioridad al proceso de licitación y que implique un cambio para aumentar su propia propuesta, importaría un trato discriminatorio contrario a principio de igualdad entre los oferentes, lo que resulta jurídicamente improcedente (aplica criterio contenido en dictamen N° 44.220, de 2008).

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Antofagasta respondió, por intermedio de la Dirección Regional de Arquitectura, que las dimensiones de las ventanas VR-ma 17, no se ajustaban a las medidas reales de los vanos, y dada la dificultad de verificar sus tamaños en la etapa de diseño, se resolvió proyectar una nueva ventana.

Asimismo, la Unidad Técnica manifestó que aun cuando en la etapa de licitación, la empresa declaró conocer las condiciones del terreno y la factibilidad de ejecutar los trabajos, resultaba improcedente responsabilizar a la misma por la dimensión dada a partidas a ejecutar, en sectores que no fue viable su verificación en terreno.

En relación a lo antes mencionado, debe indicarse que no correspondía a la Unidad Técnica autorizar la modificación del elemento referido -pagándose como una obra extraordinaria-, ya que además de lo consignado en la lámina N° 65 citada anteriormente, las notas del plano N° 62, sobre detalles de ventanas, también reafirman que lo plasmado en tales documentos sirve como complementos a los diseños y dimensiones de las ventanas a reproducir, debiendo ser aquellos idénticos a los de las ventanas antiguas, las que se usarían de referencia para sacar las plantillas.

Considerando los argumentos y los nuevos antecedentes expuestos, y verificando que las condiciones técnicas antes descritas no fueron consideradas para la confección e instalación de dichos elementos, corresponde mantener la observación, debiendo esa Unidad Técnica realizar las gestiones necesarias para regularizar los valores pagados en exceso. Asimismo, deberá incorporar esta materia en el sumario administrativo que instruirá con el objeto de determinar presuntas responsabilidades administrativas originadas en los hechos descritos.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se ofició al Intendente de Antofagasta, mediante Ord. N°3430 del 29.05.2013, informando las observaciones de CGR y solicitando sus respuestas.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica

5.3 Región de Coquimbo

5.3.2 Falta de validación de boletas de garantía

Del estudio de los antecedentes de los proyectos "Reparación Casa Gabriela Mistral de Las Palmeras" y "Restauración del Faro Monumental", se determinó que las boletas de garantía por el fiel cumplimiento de las obras, equivalentes al 5% del valor de los respectivos contratos, no fueron validadas por el Departamento de Tesorería del Gobierno Regional con el banco, situación que vulnera lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Documentos de Garantía de la División de Administración y Finanzas, aprobado mediante resolución N° 469, de 12 de abril de 2011, el cual establece en el numeral 2, letra h), que como medida adicional a la ya efectuada por el departamento gestos, la Unidad de Tesorería, "consulta la autenticidad de las garantías para todas aquellas por sobre los \$500.000, cuyo respaldo se adjunta al documento de garantía custodiado".

En su respuesta el GORE señala que, respecto de la boleta N° 2.999.727, del Banco Santander por 453,454 UF, con vencimiento el 30 de marzo de 2015, correspondiente al proyecto Reparación Casa Gabriela Mistral de Las Palmeras, que el Departamento de Finanzas solicitó la confirmación de la validez



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013

de la boleta de garantía al Banco Santander de La Serena, de conformidad con lo establecido en el referido manual, específicamente el 23 de enero de 2013.

Agrega que, respecto de la boleta N° 77.618 del Banco Itaú, por la suma de \$ 1.225.000, con vencimiento el 1 de septiembre de 2013, correspondiente al proyecto "Faro Monumental de La Serena", el Departamento de Finanzas solicitó a esa institución la confirmación de la validez del referido documento a través de oficio Ord. N° 2.435, de 27 de junio de 2012.

En ese orden de consideraciones, ese Gobierno Regional indica que, pese a ello, en ambos casos no hubo confirmación por parte de los bancos. Agrega que, que tanto el oficio N° 2.435, de 27 de junio de 2012, como su reiteración, a través del oficio N° 868, de 7 de marzo de 2013, consignan que "(...) en caso de no recibir respuesta por parte del banco, hago presente que ante cualquier proceso judicial producto de boletas que puedan tener problemas, el banco será responsable de responder ante el Estado en caso de que no se nos haya informado de la autenticidad de las boletas consultadas".

Finalmente, indica que, en la práctica, se solicita la confirmación de las boletas antes de su vencimiento y generalmente una vez al mes, agrupándolas por banco, por cuanto el reglamento interno sobre la materia, no señala que las validaciones se deban hacer en el momento de recepción de la boleta por el Departamento de Finanzas.

Al respecto, la respuesta del GORE ratifica que no obtuvo confirmación de la validez al momento de la recepción del documento. Seguidamente, en cuanto a la afirmación de que el Departamento de Finanzas cumplió efectivamente con los procedimientos institucionales sobre la materia, corresponde señalar que, en declaración tomada al tesorero de esa entidad el 6 de febrero de 2013, se consignó que las boletas de garantía no fueron validadas en términos de su autenticidad, por parte de la entidad bancaria.

Ahora bien, en lo que se refiera a la responsabilidad de las referidas instituciones bancarias de responder al Estado ante cualquier proceso judicial, producto de boletas que puedan tener problemas, en caso que no se le hubiese informado de la autenticidad de las referidas boletas, corresponde señalar que tal afirmación no tiene validez legal, toda vez que, en nuestro ordenamiento jurídico, el silencio no constituye una expresión de voluntad, salvo cuando la ley expresamente le otorga un efecto jurídico, situación que no ocurre en la especie. Por tal razón el procedimiento en cuestión no asegura la validez de las cauciones que se le presentan (aplica dictamen N° 68.472, de 2012, de esta Contraloría General). Atendido lo anterior, no es posible subsanar la observación planteada, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para obtener seguridad razonable sobre la validez y autenticidad de los documentos que recibe en garantía, lo que necesariamente debe radicarse en el momento de su recepción, toda vez que su entrega es requisito para el perfeccionamiento de los convenios con los ejecutores, acciones que se verificarán en una futura auditoría.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se ofició al Intendente de Coquimbo, mediante Ord. N°3432 del 29.05.2013, informando las observaciones de CGR y solicitando sus respuestas.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
------------------------------------	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
----------------------------------	-----------

5.4 Región de Los Lagos

5.4.1 Proyecto código BIP N° 20168979-0, "Conservación y puesta en valor Fuerte San Miguel de Agüi", comuna de Ancud

Este inmueble fue declarado monumento histórico mediante decreto supremo N° 127, de 29 de abril de 1991, del Ministerio de Educación.

Por resolución N° 499, de 14 de marzo de 2011, se aprobó el convenio mandato completo e irrevocable entre el GORE y la Dirección Regional de Arquitectura de Los Lagos, designando a esta última como Unidad Técnica de la citada obra.

Mediante licitación pública ID N° 827-13-LP11, se adjudicó la obra a la empresa constructora Claro



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Vicuña Valenzuela S.A., por un valor de \$764.205.201, aprobada por resolución afecta N° 16, de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección Regional de Arquitectura, que define un plazo de ejecución del contrato de 300 días corridos, con fecha de inicio 14 de octubre de 2011 y término el 8 de agosto de 2012.

El monto contratado fue disminuido en \$5.316.704, por valores proforma, formalizado mediante convenio ad-referéndum de fecha 29 de mayo de 2012 y sancionado por resolución exenta N° 846, de 6 de julio. Asimismo, el contratista adjudicado solicitó un aumento de plazo de veinte días, producto que no se habían podido realizar las obras civiles de extensión de la red eléctrica y el empalme eléctrico, debido a la falta de aprobación para la instalación del tendido eléctrico por parte de los propietarios, quedando como plazo de término el 28 de agosto de la misma anualidad.

A su vez, se establecieron disminuciones y aumento de obras que no alteraron el valor del contrato, los que fueron formalizados mediante convenio ad-referéndum de 6 de agosto de 2012 y sancionados a través de la resolución exenta N° 1.159, de 4 de septiembre de ese año.

Cabe indicar que a la fecha de la fiscalización –febrero 2013-, el contrato se encontraba con recepción provisoria de 23 de octubre de 2012 y pagado en su totalidad, por lo que su avance físico y financiero alcanzó a un 100%.

Por otra parte, corresponde señalar que la administración, mantención y operación de las instalaciones del Fuerte San Miguel de Agüi, está a cargo de la Municipalidad de Ancud, entidad que se comprometió a llevar a cabo el modelo de gestión elaborado por el Gobierno Regional de Los Lagos y a disponer en el proyecto de presupuesto del año 2011 y siguientes, la suma de \$15.361.376, según consta en certificado emitido por el señor Federico Kruger Finterbusch, alcalde de la época de la citada entidad edilicia.

La obra fue recepcionada por la Dirección de Obras Municipales de Ancud el día 14 de septiembre de 2012, comenzando su explotación a contar del día 21 de igual mes y año.

Del examen realizado al proyecto se advirtieron las siguientes situaciones:

- a) Se verificó que en sesión ordinaria N° 48, de 15 de marzo de 2010, el Consejo Municipal de Ancud se comprometió a financiar los costos operacionales y de mantención que demande el proyecto en su etapa de operación. El funcionamiento y mantención está a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato y de la Oficina Comunal de Turismo de la citada entidad edilicia.

Analizados los presupuestos de los años 2011, 2012 y 2013 de la Municipalidad de Ancud, se constató que en éstos no se consignan ingresos por concepto de entradas, ni se contemplan recursos para la administración y operación del Fuerte San Miguel de Agüi, lo que no es concordante con el acuerdo adoptado por el concejo municipal antes mencionado y no se aviene a lo señalado en los puntos 1.1 y 5 del Modelo de Gestión.

No obstante, el municipio informó gastos relacionados con la mantención y operación que ha solventado desde la puesta en operación del Fuerte Agüi, según el siguiente detalle.

Mes del Gasto	Concepto	Monto \$
Octubre 2012	Personal	380.000
Octubre 2012	Recolección de basura	84.000
Noviembre 2012	Personal	543.330
Noviembre 2012	Recolección de basura	84.000
Diciembre 2012	Personal	535.554
Diciembre 2012	Recolección de basura	168.000
Enero 2013	Personal	535.554
Enero 2013	Combustible generador	10.000
Enero 2013	Recolección de basura	160.000
Total		2.500.438

- b) En cuanto al personal que debía disponer la municipalidad para el funcionamiento del recinto del



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

Fuerte San Miguel de Agüi, se determinó que existen cuatro contratos de prestación de servicios suscritos el mes de octubre de 2012, cuyo gasto es imputado a la cuenta presupuestaria 21.04.004.001 del "programa de apoyo a los servicios". El personal contratado se detalla en la tabla siguiente:

Nombre	Fecha Vigencia del Contrato	Renta Bruta Mensual en \$	Labores a desempeñar
Marcos Omar Saldivia Vera	19/10/2012-31/12/2012	190.000	Cuidador, atención de público, eventuales cobros de entradas, mantención áreas verdes, aseo y administración de los recursos y materiales que dispone el Fuerte Agüi, trabajo nocturno de viernes a martes de 20:00 a 8:00 horas.
Luciano Enrique Ampuero Díaz	18/10/2012-31/12/2012	190.000	Cuidador, atención de público, eventuales cobros de entradas, mantención áreas verdes, aseo y administración de los recursos y materiales que dispone el Fuerte Agüi, trabajo diurno de miércoles a domingo de 8:00 a 20:00 horas.
Manuel Alejandro Álvarez Vargas	31/10/2012-30/11/2012	77.777	Cuidador Fuerte Agüi, trabajo nocturno de miércoles a jueves de 20:00 a 8:00 horas.
Irma del Carmen Maldonado Mansilla	31/10/2012-30/11/2012	77.777	Cuidador, atención de público, eventuales cobros de entradas, mantención áreas verdes, aseo y administración de los recursos y materiales que dispone el Fuerte Agüi, trabajo diurno de lunes a martes de 8:00 a 20:00 horas.
	Total	535.554	

De las letras a) y b) anteriores, se advierte que el monto mensual de gastos que ha efectuado la municipalidad, en los meses que se encuentra en funcionamiento el Fuerte San Miguel de Agüi, alcanza en promedio a \$ 625.110, monto que es coincidente con lo establecido en el punto 5.1.1 relativo a los costos de operación contenidos en el Modelo de Gestión que proyecta un gasto mensual de \$ 1.668.706, para solventar gastos en personal y otros desembolsos, tales como herramientas, implementos e insumos de trabajo, difusión y consumos básicos.

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Ancud señala que el Consejo Municipal, con fecha 15 de marzo de 2010, acordó comprometer el aporte para solventar los costos operacionales y de mantenimiento del proyecto, como requisito para su postulación a fuentes de financiamiento y que, efectuado el trámite, dicho cuerpo colegiado careció de mayor información sobre los avances de tramitación y ejecución del mismo, manifestando que los compromisos adquiridos por el alcalde anterior para la puesta en operación y funcionamiento del Fuerte San Miguel de Agüi, no fueron debidamente informados a las autoridades municipales ni al citado concejo, agregando que difícilmente podrá darse cumplimiento íntegro al modelo de gestión, toda vez que no se consideraron variables como: la afluencia de público, la cual dista mucho de la contemplada en el proyecto; la cafetería, la que se encuentra cerrada permanentemente desde hace años; y la ausencia del proempleo, en atención a que algunos de los trabajadores de dicho programa desempeñaban funciones en el Fuerte.

Agrega, que se contrató sobre la base de honorarios, por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2013, a las cuatro personas que ya se desempeñaban como cuidadores en el Fuerte.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

c) En la visita efectuada la citado Fuerte se determinaron deficiencias en la atención de los visitantes al complejo, principalmente en la disposición y condiciones de los servicios higiénicos, incumpliendo el municipio con lo dispuesto en el punto 4.2 del Modelo de Gestión.

La municipalidad responde que las faltas serán subsanadas a la brevedad y se dispondrán las actividades de mantención necesarias, junto con preparar un plan que permita resolver la contingencia. Agrega, que se está gestionando la compra de materiales y herramientas para la mantención y reparación que requiere el Fuerte y, se estudia realizar modificaciones presupuestarias, en caso de ser necesarias, una vez que concluya el análisis del modelo de gestión para parte de las autoridades municipales.

Al respecto, se mantiene la observación y corresponde que el municipio se ajuste a las acciones comprometidas en el modelo de gestión, ello sin perjuicio de, si lo estima pertinente, convenir modificaciones a éste con el Gobierno Regional de Los Lagos, todo lo cual será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a esa entidad.

5.4.2 Proyecto código BIP N° 30077490-0, "Diseño y Conservación Casa Pauly", comuna de Puerto Montt

Este inmueble fue declarado monumento histórico mediante el decreto supremo N° 166, de 14 de mayo de 2009, del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe agregar que el bien fue adquirido en el año 2010, con recursos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, a nombre de la Municipalidad de Puerto Montt para ser utilizada con fines culturales.

En tal sentido, es necesario señalar que dicho inmueble tuvo un costo total de \$ 490.000.000, monto que fue transferido por el Gobierno Regional de Los Lagos al municipio en dos cuotas, una de \$ 200.000.000 mediante comprobante de egreso N° 11089, de 25 de septiembre de 2009, y otra de \$ 290.000.000, por comprobante de egreso N° 138, de 26 de febrero de 2010, respectivamente.

Solicitados los antecedentes de pago al municipio, éstos no fueron proporcionados, por lo tanto, se mantiene lo observado al respecto, correspondiendo que el servicio imparta instrucciones en orden a poner a disposición de este Organismo de Control la documentación requerida, lo que será validado en la próxima auditoría.

De la revisión efectuada al proyecto en cuestión, se observaron las siguientes situaciones:

a) Durante la fiscalización se advirtió que las dimensiones del terreno considerado en el proyecto de intervención actualmente en desarrollo por parte de la Dirección Regional de Arquitectura, corresponden a una superficie de aproximadamente 25 metros de largo por 25 metros de ancho; sin embargo, el inmueble adquirido por el municipio, mediante escritura pública N° 146, de 2010, de la Notaría de don Hernán Tike Carrasco, según rola a fojas 210 V. N° 317, de 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, adquirida a través de, consigna una superficie de 25 metros de largo por 12,5 metros de ancho, la que corresponde al patio de la propiedad en cuestión. Lo anterior, es ratificado mediante oficio Ord. N° 80, de 21 de enero de 2013, del Director Regional de Arquitectura al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta de dichas discrepancias.

Al respecto, la Municipalidad de Puerto Montt señaló que al momento de iniciarse los estudios y evaluaciones previas a la ejecución del proyecto, advirtieron diferencias entre lo especificado en el título de dominio con los deslindes y superficies reales del predio adquirido en el año 2010 por esa entidad edilicia, por lo que mediante oficio J-0184 de 5 de febrero de 2013, solicitó al Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt rectificar los títulos de dominio considerando los deslindes y superficies que detalla en su misiva. Agrega, que en el evento que el mencionado Conservador rechace tal solicitud, iniciará una gestión voluntaria ante el Tribunal de Letras en lo Civil de turno, con la finalidad de que dicho órgano jurisdiccional ordene tal ratificación.

De acuerdo con lo anterior, se mantiene la observación y corresponde que el Gobierno Regional de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt concreten a la brevedad la regularización de la



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

propiedad antes citada, teniendo presente que acorde con las disposiciones pertinentes del Código Civil, la inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces es requisito para la constitución y prueba de derechos reales sobre inmuebles, de acuerdo a lo sostenido por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenido en el dictamen N° 79.717, de 2010, entre otros, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

5.4.3 Proyecto código BIP N° 30106407-0, "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad Nercón, comuna de Castro"

Esta iglesia fue declarada monumento nacional por decreto supremo N° 422, de 1984, del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe indicar que la restauración del inmueble está a cargo de la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH), organismo sin fines de lucro y que tienen por finalidad preservar el patrimonio cultural relacionado con las iglesias chilotas, dependiente del Obispado de Ancud.

El Gobierno Regional de Los Lagos firmó un convenio de transferencia de recursos con el Obispado de Ancud, el 1 de diciembre de 2011, mediante el cual autoriza la transferencia directa de \$ 822.546.000, para el desarrollo del proyecto "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Nercón", con un plazo de vigencia del convenio de 730 días corridos, contados de la fecha de la total tramitación de la resolución N° 196, de 2011, la cual se efectuó el 23 de diciembre de ese mismo año.

Se verificó que el gobierno regional ha exigido la rendición mensual de los recursos transferidos durante los años 2011 y 2012, procediendo a su revisión, formulando observaciones a las mismas, las que se indican más adelante.

A su turno, se comprobó que la fundación ha regularizado las observaciones planteadas por el gobierno regional, presentado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente donde administra los recursos del proyecto y ha entregado las rendiciones de cuentas en forma mensual.

Respecto al examen del proyecto citado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

- a) El Gobierno Regional de Los Lagos objetó las rendiciones de cuentas de los meses de enero a junio de 2012, remitidas por la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH), ya que éstas presentaban inconsistencias tales como falta de formulario de requisición de bienes, de cotizaciones, boletas de honorarios mal emitidas, inexistencia de detalle en los egresos del servicio prestado, no incorporación de gulas de libre tránsito, ausencia de resolución de CONAF que aprueba plan de manejo para bosque nativo que deben presentar los proveedores de madera, falta de proyecto de protección contra incendios, ausencia del presupuesto de salvataje arqueológico, entre otras materias.

Debido a lo anterior, el cheque serie N° 3326592, por \$ 665.212.000, que se encontraba emitido con fecha 30 de junio de 2012, caducó en poder del Gobierno Regional de Los Lagos. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2012, se registra un depósito en la cartola bancaria de la cuenta corriente del proyecto que mantiene la fundación, por \$ 332.606.000, como única remesa entregada en el referido año.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde mantener lo observado y el gobierno regional deberá adoptar las medidas tendientes a evitar una demora excesiva en la revisión de las rendiciones de cuentas y exigir que se corrijan las observaciones realizadas en el menor tiempo posible, para dar curso a la entrega de remesas de acuerdo a lo establecido en los puntos séptimo, octavo y noveno del convenio de transferencia, celebrado el 1 de diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Arzobispado de Ancud.

- b) La Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH) pagó durante el año 2012, con cargo al proyecto en análisis, la suma de \$ 3.744.073, por concepto de consumo de agua potable, servicio de telefonía móvil, servicio de telefonía fija y banda ancha, consumo eléctrico, seguro de vehículos y permisos de circulación, los cuales fueron facturados a la dirección que restra la Fundación en calle Errázuriz N° 227, en la ciudad de Ancud y no a la dirección de la obra que corresponde a Nercón S/N comuna de Castro.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

No obstante, dicha fundación fundamenta la realización de dichos gastos con la existencia de dos talleres para fabricación de puertas y ventanas de las iglesias en dependencias de la Fundación, sin efectuar un prorrateo de dichos gastos para separarlos de aquellos consumos básicos propios del funcionamiento de la entidad, con aquellos relacionados con el proyecto.

En su oficio de respuesta el Gobierno Regional de Los Lagos señala que determinó que un 5,23% del consumo de energía eléctrica mensual correspondería a la cafetería y tienda patrimonial de la Fundación, lo cual le será reembolsado, gasto que es del período enero de 2012 a enero de 2013, agregando que la diferencia del consumo se carga la proyecto en mención, dado que los talleres y la administración de la fundación que también funcionan en la dirección Errázuriz N° 227, en la ciudad de Ancud, están directamente relacionadas con dicha iniciativa. Añade, que la Fundación se comprometió a instalar remarcadores en la cafetería y tienda patrimonial para poder restar ese consumo de las respectivas rendiciones.

Al respecto, sin perjuicio de acoger las medidas adoptadas por el Gobierno Regional, corresponde mantener la observación en tanto se reembolsen los gastos por concepto de seguros de vehículos y permisos de circulación que ha rendido la citada fundación, en cumplimiento a lo consignado en el punto N° 7.6 de la guía operativa del Programa Puesta en Valor al Patrimonio, lo que será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a ese servicio.

5.4.4 Proyecto código BIP N° 30106412-0, "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad Rilán", comuna de Castro

Esta iglesia fue declarada y registrada monumento nacional por decreto supremo N° 1.750, de 1971, del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe indicar que la restauración del inmueble está también a cargo de la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé (FIPCH) (FAICH).

El Gobierno Regional de Los Lagos firmó un convenio de transferencia de recursos con el Obispado de Ancud, el 1 de diciembre de 2011, mediante el cual autoriza transferencia directa de \$ 889.953.000, para el desarrollo del proyecto "Restauración Iglesia Patrimonio de la Humanidad de Rilán", con un plazo de vigencia del convenio de 730 días corridos, contados de la fecha de la total tramitación de la resolución N° 197 de 2011, que se efectuó el 23 de diciembre de ese mismo año.

Se verificó que el citado Gobierno Regional ha exigido la rendición mensual de los recursos transferidos durante los años 2011 y 2012, procediendo a su revisión, realizando observaciones a las mismas.

Al proyecto en análisis se le transfirieron recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, mediante comprobante de egreso N°1.743 de 31 de agosto de 2012, la suma de \$ 332.606.000, para la ejecución del citado proyecto.

Al respecto se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

- a) La FIPCH, pago durante el año 2012, con cargo al proyecto en análisis, la suma de \$ 3.835.707, por concepto de consumo de agua potable, servicio de telefonía móvil y fija, banda ancha, consumo eléctrico, seguro de vehículos y permisos de circulación, las cuales fueron facturados a la dirección que registra la fundación en calle Errázuriz N° 227, en la ciudad de Ancud y no a la dirección de la obra que corresponde a Rilán S/N comuna de Castro.

No obstante, dicha fundación fundamenta la realización de dichos gastos con la existencia de dos talleres para fabricación de puertas y ventanas de las iglesias en dependencias de ella, sin efectuar un prorrateo de dichos gastos para separarlos de aquellos consumos básicos propios del funcionamiento de la entidad, con aquellos relacionados con el proyecto.

El Gobierno Regional de Los Lagos responde que en la oficina central de la fundación casi la totalidad de sus dependencias está al servicio de las obras de restauración de las iglesias patrimoniales de Chiloé, existiendo únicamente como excepción a éstas la cafetería y tienda patrimonial, las que operan principalmente en verano, por lo que considerando ese hecho, la fundación se comprometió a instalar remarcadores en ellas para determinar su consumo.

Agrega, que concluyó que un 5,23% del consumo de energía eléctrica mensual corresponde a la



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Préstamo BID N°1952 OC-CH, Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
Informe Final N°24/2013*

cafetería y tienda patrimonial de la fundación, institución que se comprometió a reembolsar al GORE la suma de \$ 207.674, correspondiente al período comprendido entre enero de 2012 y enero de 2013.

Añade, que el consumo de agua potable y de telefonía fija y celular, son gastos que se relacionan con el trabajo que realiza la fundación con las obras de restauración, por lo cual no han objetado dichas erogaciones.

Al respecto, sin perjuicio de acoger las medidas adoptadas por el gobierno regional, corresponde mantener la observación y reembolsar los gastos por concepto de seguros de vehículos y permisos de circulación que ha rendido la citada fundación, en cumplimiento a lo consignado en el punto N° 7,6 de la guía operativa del programa Puesta en Valor al Patrimonio, lo que será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice a ese servicio.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se ofició al Intendente de Los Lagos, mediante Ord. N°3435 del 29.05.2013, informando las observaciones de CGR y solicitando sus respuestas.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------